



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 19 DE MAYO DE 1993

Número 114

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y personal

VICEPRESIDENCIA

Decreto 21/1993, de 14 de mayo, por el que cesa como Secretario de asuntos relacionados con la Comunidad Europea, don Juan José García Escribano.	39 71
Decreto 22/1993, de 14 de mayo, por el que cesa como Directora General de Servicios doña Matilde Llorca de la Torre.	39 71
Decreto 23/1993, de 14 de mayo, por el que se nombra Secretario Técnico de Presidencia a don Jesús Quesada Alcázar.	39 71
Decreto 24/1993, de 14 de mayo, por el que se nombra Director General de Relaciones Institucionales a don José Pérez Fernández.	39 71
Decreto 25/1993, de 14 de mayo, por el que se nombra Director de los Servicios Jurídicos a don Juan Megías Molina.	39 71

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Decreto 26/1993, de 14 de mayo, por el que se dispone el cese de don Antonio Llamas Canaves como Secretario General de la Consejería de Administración Pública e Interior.	39 71
Decreto 27/1993, de 14 de mayo, por el que se dispone el cese de don Augusto Pardo Granados como Director del Gabinete Técnico del Consejero de Administración Pública e Interior.	39 72
Decreto 29/1993, de 14 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Francisco Sánchez Sánchez como Secretario General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.	39 72
Decreto 56/1993, de 14 de mayo, por el que se dispone el cese de don Vicente Lozano Sahuquillo como Director General de Presupuestos y Finanzas de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento.	39 72
Decreto 57/1993, de 14 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Antonio García-Nieto Gómez-Guillamón como Director del Gabinete Técnico del Consejero de Hacienda y Administración Pública.	39 72
Decreto 58/1993, de 14 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña María Esther Natividad Dulce, como Directora General de Finanzas de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.	39 73

CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y TURISMO

Decreto 28/1993, de 14 de mayo, por el que se dispone el cese de don Francisco Sánchez Sánchez como Secretario General de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.	39 73
Decreto 30/1993, de 14 de mayo, por el que se dispone el cese de don Enrique Martínez García como Secretario para la Cultura y el Deporte.	39 73
Decreto 31/1993, de 14 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Enrique Martínez García como Secretario General de la Consejería de Cultura y Educación.	39 73

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES

Decreto 32/1993, de 14 de mayo, por el que se dispone el cese de don Nicolás José García Tomás, como Secretario General de la Consejería de Sanidad.	3973
Decreto 38/1993, de 14 de mayo, por el que se dispone el cese de doña Victoria Plaza Valencia como Directora del Gabinete de la Consejería de Asuntos Sociales.	3974
Decreto 41/1993, de 14 de mayo, por el que se dispone el cese de don Rafael González Tovar como Director del Gabinete de la Consejería de Sanidad.	3974
Decreto 42/1993, de 14 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Nicolás José García Tomás, como Secretario General de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.	3974
Decreto 43/1993, de 14 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Luis García-Giralda Ruiz como Director del Gabinete del Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales.	3974

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Decreto 50/1993, de 14 de mayo, por el que se dispone el cese de don José Mata Fernández, como Director General de Interior.	3974
Decreto 51/1993, de 14 de mayo, por el que se dispone el cese de don José Gil Martínez, como Director General de Recursos Hidráulicos.	3975
Decreto 52/1993, de 14 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don José Gálvez Flores, como Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente.	3975
Decreto 53/1993, de 14 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don José Rafael Belchí Gómez, como Director General del Agua de la Consejería de Medio Ambiente.	3975
Decreto 54/1993, de 14 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Francisco Ferrer Moreno, como Director del Gabinete Técnico del Consejero de Medio Ambiente.	3975
Decreto 55/1993, de 14 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Julio Escudero Albaladejo, como Director General de Protección Civil de la Consejería de Medio Ambiente.	3975

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio Colectivo de Trabajo Ayuntamiento de Ceutí (personal laboral).	3976
Confederación Hidrográfica del Segura. Expropiación forzosa. Procedimiento de urgencia.	3985
Ministerio de Economía y Hacienda. Delegación de Hacienda de Murcia. Sección Caja-Depósitos. Anuncio de extravío.	3985
Confederación Hidrográfica del Segura. Pago de Indemnizaciones. Términos municipales de Alhama de Murcia y Mazarrón (Murcia).	3985
Ministerio de Economía y Hacienda. Secretaría de Estado de Hacienda. Delegación de Hacienda de Murcia. Administración de Hacienda de Murcia. Notificación de deudores de ignorado paradero.	3986

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

De lo Social número Uno de Murcia. Proceso número 589/91.	3987
De lo Social número Uno de Murcia. Proceso número 2.193/91.	3987
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos número 682/91.	3988
Primera Instancia número Uno de Cieza. Autos de menor cuantía número 160/92.	3988
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos número 181/91-A.	3988
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos número 116/91.	3989
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 560/92.	3989
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos número 15/92.	3989
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos número 4/91.	3990
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos número 167/92.	3990
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos número 24/91.	3991
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 659/88.	3991
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 1.077/90.	3991
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 759/91.	3991
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 392/91.	3993
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos número 682/91.	3993
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 898/92.	3993
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 996/92.	3994
Primera Instancia número Dos de Mula. Autos número 134/90.	3994
De lo Social número Dos de Murcia. Proceso número 373/90.	3995
De lo Social número Tres de Murcia. Autos número 1.805/92.	3996
De lo Social número Dos de Murcia. Autos número 747 y 748/93.	3996
De lo Social número Dos de Murcia. Autos número 751/93.	3996
De lo Social número Cuatro de Murcia. Autos número 834/93.	3996

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

YECLA. Presupuestos municipales para el ejercicio de 1993.	3997
MURCIA. Concurso oposición para una plaza de Asesor Jurídico.	3998
MURCIA. Pliego de condiciones para la contratación del Servicio de limpieza de oficinas del Consejo Municipal de Servicios Sociales.	4001
FUENTE ÁLAMO DE MURCIA. Devolución fianza consignada por la empresa Isidoro Miras Molino.	4004
YECLA. Corrección de error.	4005
MAZARRÓN. Aprobación definitiva del Proyecto de Compensación del Plan Parcial «La Aceña».	4005
VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA. Presupuesto ordinario aprobado definitivamente.	4005
JUMILLA. Licencia para industria de fabricación de piedra artificial en carretera del cementerio (zona industrial).	4005
JUMILLA. Licencia para explotación de una cantera en el paraje denominado «Herrada del Tollo».	4005
LORCA. Bases para la convocatoria de concurso para una plaza de Técnico Auxiliar de Informática en Contabilidad.	4006
MURCIA. Anuncio concurso. Adquisición de prendas de trabajo de invierno y verano, así como complementarias para el personal de Policía Local.	4007
FUENTE ÁLAMO DE MURCIA. Aprobado el Padrón del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.	4008
MANCOMUNIDAD DEL MAR MENOR. Centro de Servicios Sociales. Presupuesto General Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor ejercicio 1993.	4008
YECLA. Padrón catastral del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana del ejercicio de 1993.	4008
VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA. Devolución de aval.	4008
VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA. Devolución de aval.	4008
TORRE PACHECO. Licencia para cafetería-heladería en Plaza Vicente Antón, esquina calle Escuelas.	4008
TORRE PACHECO. Licencia para central de productos hortofrutícolas en Cañada de Mateo, s/n., Roldán.	4008

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y personal

Vicepresidencia

6115 **DECRETO 21/1993, de 14 de mayo, por el que cesa como Secretario de asuntos relacionados con la Comunidad Europea, don Juan José García Escribano.**

Visto lo que dispone el artículo 48.e) de la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, a propuesta del Vicepresidente y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de 14 de mayo de 1993,

DISPONGO

El cese de don Juan José García Escribano como Secretario de Asuntos Relacionados con la Comunidad Europea, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Murcia, a catorce de mayo de mil novecientos noventa y tres.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García.**—El Vicepresidente, **Enrique Amat Vicedo.**

6116 **DECRETO 22/1993, de 14 de mayo, por el que cesa como Directora General de Servicios doña Matilde Llorca de la Torre.**

Visto lo que dispone el artículo 48.e) de la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, a propuesta del Vicepresidente y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de 14 de mayo de 1993,

DISPONGO

El cese de doña Matilde Llorca de la Torre como Directora General de Servicios, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Murcia, a catorce de mayo de mil novecientos noventa y tres.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García.**—El Vicepresidente, **Enrique Amat Vicedo.**

6117 **DECRETO 23/1993, de 14 de mayo, por el que se nombra Secretario Técnico de Presidencia a don Jesús Quesada Alcázar.**

Visto lo que dispone el artículo 48.e) de la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, a propuesta del Vicepresidente y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de 14 de mayo de 1993,

DISPONGO

El nombramiento de don Jesús Quesada Alcázar como Secretario Técnico de Presidencia.

Dado en Murcia, a catorce de mayo de mil novecientos noventa y tres.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García.**—El Vicepresidente, **Enrique Amat Vicedo.**

6118 **DECRETO 24/1993, de 14 de mayo, por el que se nombra Director General de Relaciones Institucionales a don José Pérez Fernández.**

Visto lo que dispone el artículo 48.e) de la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, a propuesta del Vicepresidente y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de 14 de mayo de 1993,

DISPONGO

El nombramiento de don José Pérez Fernández como Director General de Relaciones Institucionales.

Dado en Murcia, a catorce de mayo de mil novecientos noventa y tres.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García.**—El Vicepresidente, **Enrique Amat Vicedo.**

6119 **DECRETO 25/1993, de 14 de mayo, por el que se nombra Director de los Servicios Jurídicos a don Juan Megías Molina.**

Visto lo que dispone el artículo 48.e) de la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, a propuesta del Vicepresidente y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de 14 de mayo de 1993,

DISPONGO

El nombramiento de don Juan Megías Molina como Director de los Servicios Jurídicos, con categoría de Director General.

Dado en Murcia, a catorce de mayo de mil novecientos noventa y tres.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García.**—El Vicepresidente, **Enrique Amat Vicedo.**

Consejería de Hacienda y Administración Pública

6132 **DECRETO 26/1993, de 14 de mayo, por el que se dispone el cese de don Antonio Llamas Canaves como Secretario General de la Consejería de Administración Pública e Interior.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.16 y 50.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del

Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 14 de mayo de 1993,

DISPONGO

El cese de don Antonio Llamas Canaves como Secretario General de la Consejería de Administración Pública e Interior, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Murcia, a catorce de mayo de mil novecientos noventa y tres.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García**.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Salvador Fuentes Zorita**.

6133 DECRETO 27/1993, de 14 de mayo, por el que se dispone el cese de don Augusto Pardo Granados como Director del Gabinete Técnico del Consejero de Administración Pública e Interior.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.16 y 46.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 14 de mayo de 1993,

DISPONGO

El cese de don Augusto Pardo Granados, como Director del Gabinete Técnico del Consejero de Administración Pública e Interior, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Murcia, a catorce de mayo de mil novecientos noventa y tres.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García**.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Salvador Fuentes Zorita**.

6134 DECRETO 29/1993, de 14 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Francisco Sánchez Sánchez como Secretario General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.16 y 50.3, de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 14 de mayo de 1993,

DISPONGO

El nombramiento de don Francisco Sánchez Sánchez como Secretario General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Dado en Murcia, a catorce de mayo de mil novecientos noventa y tres.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García**.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Salvador Fuentes Zorita**.

6120 DECRETO 54/1993, de 14 de mayo, por el que se dispone el cese de don Vicente Lozano Sahuquillo como Director General de Presupuestos y Finanzas de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.15 y 53.1 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 14 de mayo de 1993,

DISPONGO

El cese de don Vicente Lozano Sahuquillo, como Director General de Presupuestos y Finanzas de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Murcia, a catorce de mayo de mil novecientos noventa y tres.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García**.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Salvador Fuentes Zorita**.

6121 DECRETO 57/1993, de 14 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Antonio García-Nieto Gómez-Guillamón como Director del Gabinete Técnico del Consejero de Hacienda y Administración Pública.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.16 y 53.1, de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 14 de mayo de 1993,

DISPONGO

El nombramiento de don Antonio García-Nieto Gómez-Guillamón como Director del Gabinete Técnico del Consejero de Hacienda y Administración Pública.

Dado en Murcia, a catorce de mayo de mil novecientos noventa y tres.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García**.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Salvador Fuentes Zorita**.

6122 DECRETO 58/1993, de 14 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña María Esther Natividad Dulce, como Directora General de Finanzas de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.16 y 53.1, de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno, y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 14 de mayo de 1993,

DISPONGO

El nombramiento de doña María Esther Natividad Dulce, como Directora General de Finanzas de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Dado en Murcia, a catorce de mayo de mil novecientos noventa y tres.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García**.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Salvador Fuentes Zorita**.

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

6123 DECRETO 28/1993, de 14 de mayo, por el que se dispone el cese de don Francisco Sánchez Sánchez como Secretario General de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Cultura y Educación, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 14 de mayo de 1993,

DISPONGO

El cese por pase a otro destino de don Francisco Sánchez Sánchez como Secretario General de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.

Dado en Murcia, a catorce de mayo de mil novecientos noventa y tres.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García**.—El Consejero de Cultura y Educación, **José A. Molina Illán**.

6124 DECRETO 30/1993, de 14 de mayo, por el que se dispone el cese de don Enrique Martínez García como Secretario para la Cultura y el Deporte.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Cultura y Educación, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 14 de mayo de 1993,

DISPONGO

El cese por pase a otro destino de don Enrique Martínez García como Secretario para la Cultura y el Deporte.

Dado en Murcia, a catorce de mayo de mil novecientos noventa y tres.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García**.—El Consejero de Cultura y Educación, **José A. Molina Illán**.

6125 DECRETO 31/1993, de 14 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Enrique Martínez García como Secretario General de la Consejería de Cultura y Educación.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Cultura y Educación, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 14 de mayo de 1993,

DISPONGO

El nombramiento de don Enrique Martínez García como Secretario General de la Consejería de Cultura y Educación.

Dado en Murcia, a catorce de mayo de mil novecientos noventa y tres.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García**.—El Consejero de Cultura y Educación, **José A. Molina Illán**.

Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales

6135 DECRETO 32/1993, de 14 de mayo, por el que se dispone el cese de don Nicolás José García Tomás, como Secretario General de la Consejería de Sanidad.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.16 y 48.e) de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del 14 de mayo de 1993,

DISPONGO

El cese de don Nicolás José García Tomás como Secretario General de la Consejería de Sanidad, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Murcia, a catorce de mayo de mil novecientos noventa y tres.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García**.—El Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, **Lorenzo Guirao Sánchez**.

- 6136 **DECRETO 38/1993, de 14 de mayo, por el que se dispone el cese de doña Victoria Plaza Valencia como Directora del Gabinete de la Consejería de Asuntos Sociales.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.16) de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 14 de mayo de 1993,

DISPONGO

El cese de doña Victoria Plaza Valencia como Directora del Gabinete de la Consejería de Asuntos Sociales, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Murcia, a catorce de mayo de mil novecientos noventa y tres.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García**.—El Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, **Lorenzo Guirao Sánchez**.

- 6137 **DECRETO 41/1993, de 14 de mayo, por el que se dispone el cese de don Rafael González Tovar como Director del Gabinete de la Consejería de Sanidad.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.16) de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 14 de mayo de 1993,

DISPONGO

El cese de don Rafael González Tovar como Director del Gabinete de la Consejería de Sanidad, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Murcia, a catorce de mayo de mil novecientos noventa y tres.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García**.—El Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, **Lorenzo Guirao Sánchez**.

- 6138 **DECRETO 42/1993, de 14 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Nicolás José García Tomás, como Secretario General de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.16) y 50.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 14 de mayo de 1993,

DISPONGO

El nombramiento de don Nicolás José García Tomás como Secretario General de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.

Dado en Murcia, a catorce de mayo de mil novecientos noventa y tres.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García**.—El Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, **Lorenzo Guirao Sánchez**.

- 6139 **DECRETO 43 1993, de 14 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Luis García-Giralda Ruiz como Director del Gabinete del Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.16 y 46.3) de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 14 de mayo de 1993,

DISPONGO

El nombramiento de don Luis García-Giralda Ruiz como Director del Gabinete del Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales.

Dado en Murcia, a catorce de mayo de mil novecientos noventa y tres.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García**.—El Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, **Lorenzo Guirao Sánchez**.

Consejería de Medio Ambiente

- 6126 **DECRETO 50 1993, de 14 de mayo, por el que se dispone el cese de don José Mata Fernández, como Director General de Interior.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.16 y 53.1, de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 14 de mayo de 1993,

DISPONGO

El cese de don José Mata Fernández, como Director General de Interior, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Murcia, a catorce de mayo de mil novecientos noventa y tres.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García**.—El Consejero de Medio Ambiente, **Antonio Soler Andrés**.

6127 DECRETO 51/1993, de 14 de mayo, por el que se dispone el cese de don José Gil Martínez, como Director General de Recursos Hidráulicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.16) y 53.1, de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 14 de mayo de 1993,

DISPONGO

El cese de don José Gil Martínez, como Director General de Recursos Hidráulicos, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Murcia, a catorce de mayo de mil novecientos noventa y tres.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García**.—El Consejero de Medio Ambiente, **Antonio Soler Andrés**.

6128 DECRETO 52/1993, de 14 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don José Gálvez Flores, como Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.16) y 53.3, de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 14 de mayo de 1993,

DISPONGO

El nombramiento de don José Gálvez Flores, como Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente.

Dado en Murcia, a catorce de mayo de mil novecientos noventa y tres.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García**.—El Consejero de Medio Ambiente, **Antonio Soler Andrés**.

6129 DECRETO 53/1993, de 14 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don José Rafael Belchí Gómez, como Director General del Agua de la Consejería de Medio Ambiente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.16) y 53.1, de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 14 de mayo de 1993,

DISPONGO

El nombramiento de don José Rafael Belchí Gómez, como Director General del Agua, de la Consejería de Medio Ambiente.

Dado en Murcia, a catorce de mayo de mil novecientos noventa y tres.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García**.—El Consejero de Medio Ambiente, **Antonio Soler Andrés**.

6130 DECRETO 54/1993, de 14 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Francisco Ferrer Moreno, como Director del Gabinete Técnico del Consejero de Medio Ambiente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.16) y 53.1, de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 14 de mayo de 1993,

DISPONGO

El nombramiento de don Francisco Ferrer Moreno, como Director del Gabinete Técnico del Consejero de Medio Ambiente.

Dado en Murcia, a catorce de mayo de mil novecientos noventa y tres.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García**.—El Consejero de Medio Ambiente, **Antonio Soler Andrés**.

6131 DECRETO 55/1993, de 14 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Julio Escudero Albaladejo, como Director General de Protección Civil de la Consejería de Medio Ambiente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.16) y 53.1, de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 14 de mayo de 1993,

DISPONGO

El nombramiento de don Julio Escudero Albaladejo, como Director General de Protección Civil, de la Consejería de Medio Ambiente.

Dado en Murcia, a catorce de mayo de mil novecientos noventa y tres.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García**.—El Consejero de Medio Ambiente, **Antonio Soler Andrés**.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Número 4487

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral. Convenios Colectivos. Exp. 4/93.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Ayuntamiento de Ceutí (Personal Laboral) Código: 3001712 de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 23.2.93, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 17.3.93 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las Instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985. Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

A C U E R D A :

Primero

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia 2 de abril de 1993.—El Director Provincial, José Antonio Gallego Iglesias.

(D.G. 22179)

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.—Ámbito de aplicación.

1. El presente convenio colectivo regula las condiciones de trabajo que han de regir las relaciones laborales entre el Ayuntamiento de Ceutí, incluidos sus Patronatos, Consejos, Institutos o cualquiera de sus Fundaciones, y su personal, no funcionario, sujeto a la legislación laboral, cualquiera que sea la modalidad de contrato.

2. Quedan excluidos de su ámbito de aplicación:

a) El personal eventual de libre designación a que se refiere el art. 20.1.b. de la Ley 30/84.

b) El personal contratado en conciertos con el INEM y la Administración Regional.

Artículo 2.—Ámbito temporal.

Este convenio entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, si bien los efectos económicos surtirán efecto desde el día 1 de enero de 1993. La vigencia del presente convenio será por un periodo de tres años, hasta el 31 de diciembre de 1995.

Artículo 3.—Unidad normativa.

Con el fin de mantener unificadas las condiciones de trabajo aplicables a todo el personal de la plantilla laboral y evitar la pluralidad de adscripción reglamentaria, aplicando así el principio de unidad de empresa, se establecen las siguientes reglas:

1. El presente convenio será el único aplicable a todos los trabajadores incluidos en el art. 1, se excluye la posibilidad de aplicación de otros convenios especiales de sector, con la excepción establecida en el punto segundo de dicho artículo.

2. En todo lo no previsto en este Convenio serán de aplicación las normas legales vigentes en cada materia.

3. Si se llegara a algún acuerdo con la representación sindical una vez firmado el presente convenio, éste será extensible a todos los trabajadores de forma automática.

CAPÍTULO II

Comisión paritaria, denuncia y prórroga

Artículo 4.—Comisión Paritaria.

a) Se constituirá una Comisión Paritaria para la interpretación de este Convenio, que estará integrada por dos representantes de los Trabajadores y dos representantes de la Corporación Municipal

b) Dicha Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes y tendrá como principal función la interpretación y aplicación de las cláusulas de este Convenio, la vigilancia del cumplimiento de lo pactado y la denuncia de este Convenio (en este caso a petición de cualquiera de las partes), y todo ello sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Jurisdicción Laboral.

c) Ambas representaciones, podrán asistir a las reuniones acompañados de un Asesor, que podrá ser ajeno al Ayuntamiento y que serán designados libremente por cada una de ellas, los cuales tendrán voz, pero no voto.

d) Las sesiones de esta Comisión Paritaria se realizarán conjuntamente con los miembros integrantes de la Comisión de Seguimiento que se establece en el Acuerdo Marco de Funcionarios para este Ayuntamiento.

Artículo 5.—Denuncia del convenio colectivo.

El presente Convenio quedará denunciado automáticamente cuarenta y cinco días antes de la finalización de su vigencia. A partir de esa fecha cualquiera de las partes podrá solicitar la constitución de la Comisión Negociadora y el inicio de las nuevas deliberaciones.

Artículo 6.—Prórroga del convenio colectivo.

Hasta que se alcance un nuevo acuerdo expreso, el Convenio quedará prorrogado en sus propios términos; salvo en lo que afecta al Capítulo de retribuciones, que se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año, teniendo en cuenta los topes mínimos de incremento del I.P.C. Nacional al finalizar cada año. Este incremento sobre el I.P.C. previsto se abonará a todos los trabajadores al mes siguiente de la aprobación de los Presupuestos Municipales.

CAPÍTULO III**Categorías profesionales****Artículo 7.—Categorías profesionales.**

Las categorías profesionales de los trabajadores al servicio de este Ayuntamiento, se agruparán de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso, en los siguientes grupos de titulación:

Grupo de Titulación A: Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

Grupo de Titulación B: Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, F.P. 3.º Grado o equivalente.

Grupo de Titulación C: Título de Bachiller, F.P. 2.º Grado o equivalente.

Grupo de Titulación D: Título de Graduado Escolar, F.P. 1.º Grado o equivalente.

Grupo de Titulación E: Certificado de Escolaridad.

Dentro de cada uno de los Grupos de Titulación existirán las siguientes categorías:

Grupo de titulación	Categoría
A	Técnicos Superiores.
B	Técnicos Medios y de Gestión.
C	Administrativo Maestro
D	Encargado Auxiliar Oficial
E	Ayudante Subalterno Peón Limpiadora

CAPÍTULO IV**Organización del trabajo****Artículo 8.—Organización del trabajo.**

La organización del trabajo, con arreglo a lo previsto en este Convenio y en la legislación vigente, es facultad y responsabilidad del Ayuntamiento de Ceutí.

Con la natural adaptación que impongan las características de la actividad a realizar en cada centro, la organización del trabajo habrá de encaminarse a la consecución de los siguientes fines:

- Aumento de la eficiencia sin detrimento de la humanización del trabajo.
- Simplificación del trabajo y mejora de los métodos.
- Fomento de la participación de los trabajadores.
- Valoración de los puestos de trabajo.

El Ayuntamiento de Ceutí deberá solicitar informe previo a los representantes legales de los trabajadores sobre los nuevos sistemas de organización del trabajo que se pretendan implantar; así como, cualquier modificación de horario que sobre cualquier trabajador se pretenda realizar.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, toda decisión del Ayuntamiento de Ceutí que suponga modificar cualquiera de las condiciones de trabajo y horario, será negociada con los representantes de los trabajadores.

CAPÍTULO V**Acceso, cobertura de puestos y traslados****Artículo 9.—Sistema de acceso.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/70, de 12 de junio, serán objeto de negociación entre las Secciones Sindicales reconocidas en dicha Ley y la Corporación Municipal la preparación de los planes de Oferta de Empleo, los sistemas de ingreso, provisión de promoción profesional de los empleados públicos.

Durante el primer trimestre de cada año natural y como consecuencia de la Relación de Puestos y Presupuestos aprobados por la Corporación del que se deducen las vacantes que no están cubiertas, el Ayuntamiento formulará públicamente su Oferta de Empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

Toda selección del personal, sea funcionario o laboral, deberá realizarse conforme a dicha Oferta, mediante convocatoria pública y a través de los sistemas de concurso, oposición o concurso oposición en los que se garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Los procedimientos de selección cuidarán especialmente de la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.

La legislación aplicable en relación con el ingreso de los empleados públicos al servicio de la Administración será:

- Ley 30/84 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

- Ley 23/88, de 28 de julio, de Modificación de la Ley de la Reforma de la Función Pública.

- Ley 7/85, de 2 de abril, Ley de Bases de Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

- Real Decreto 2.223/84, de 19 de diciembre.

- Y todas aquellas disposiciones que regulen posteriormente el acceso a la Función Pública.

Se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio.

La Concejalía de Personal informará puntualmente a los Sindicatos más representativos de la composición nominal de los Tribunales de las pruebas de acceso, las bases de convocatoria, lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios.

En ningún caso el desempeño de un puesto de trabajo reservado a personal eventual, constituirá mérito para el acceso a la Función Pública o la Promoción Interna.

Artículo 10.—Cobertura de vacantes.

La convocatoria de las plazas vacantes se hará con arreglo al siguiente orden de preferencia:

a) Reingreso de excedentes voluntarios, de acuerdo con el siguiente orden de preferencia:

a.1. Excedentes voluntarios por cuidado de los hijos.

a.2. Excedentes voluntarios por incompatibilidad.

a.3. Excedentes voluntarios por interés particular.

b) Ascenso de categoría mediante Promoción Interna.

c) Personal de nuevo ingreso.

Artículo 11.—Promoción interna.

La promoción interna supone la posibilidad del personal al servicio del Ayuntamiento de ascender de una categoría inferior a otra superior, tras superar las pruebas determinadas establecidas al efecto.

El Ayuntamiento se compromete a reservar el porcentaje máximo de plazas para la promoción interna que permita la legislación vigente.

Artículo 12.—Cobertura provisional de puestos superiores.

Cuando así lo exijan las necesidades del servicio, la Concejalía de Personal podrá autorizar, previo informe de los representantes de los trabajadores, a sus trabajadores el desempeño de funciones correspondientes a una categoría profesional superior a la que ostente, por un período no superior a cinco meses.

En caso de que por algún trabajador se desarrollen ocasionalmente funciones de superior categoría, se le reconocerán las retribuciones de dicha categoría durante el tiempo que las desempeñe, no pudiendo ser este período superior a cinco meses.

Artículo 13.—Traslados y permutas entre administraciones públicas.

a) Traslados: Se estará al desarrollo legal previsto en la Ley 23/88 y disposiciones vigentes.

b) Permutas: Se mantendrán las situaciones previstas por la legislación en esta materia.

CAPÍTULO VI

Promoción y formación

Artículo 14.—Promoción.

La promoción interna supone la posibilidad del personal al servicio del Ayuntamiento de ascender de una categoría inferior a una superior, tras superar las pruebas determinadas establecidas al efecto.

El Ayuntamiento se compromete a reservar el porcentaje máximo de plazas para la promoción interna que permita la legislación vigente.

Artículo 15.—Formación.

Por parte del Ayuntamiento se desarrollarán cursos de formación específicos para los trabajadores, al objeto de conseguir una mejora de los conocimientos profesionales, así como cursos de capacitación de los trabajadores para el desempeño de nuevas tareas o de nuevos puestos de trabajo, bien directamente o a través de realizar conciertos con organismos oficiales. Las calificaciones obtenidas en dichos cursos tendrán relevancia, dentro de lo que resulte legal, para la promoción de los trabajadores municipales a Jefaturas o categorías superiores.

Con el fin de actualizar o perfeccionar sus conocimientos profesionales el personal afectado por el presente Convenio tendrá los siguientes derechos y beneficios, según las clases de formación que se indican a continuación:

Estudios para la obtención de título académico o profesional cuando se cursen, con regularidad, en Centros oficiales o reconocidos.

Derechos:

a) A permisos retribuidos para concurrir a exámenes.

Los trabajadores acreditarán debidamente, que cursan con regularidad estudios para la obtención del título correspondiente y justifique posteriormente su presentación al examen.

En el caso de que a participación en cursos de formación o perfeccionamiento profesional, de interés Municipal, suponga un desplazamiento, el trabajador tendrá derecho al abono de los gastos de viaje.

CAPÍTULO VII

Tiempo de trabajo

Artículo 16.—Jornada y horario.

1.—La jornada laboral será de treinta y siete horas y treinta minutos semanales, prestadas de lunes a viernes al medio día, para el personal de servicios, jornada partida, y continua para el personal de oficinas.

2.—También se podrá conceder, por motivos suficientemente justificados, la reducción de jornada a 28 horas semanales, con la correlativa disminución proporcional de retribuciones.

3.—Se establece un descanso diario no recuperable de 30 minutos.

Artículo 17.—Excesos de jornada.

1.—Los excesos de jornada, con carácter periódico, quedarán totalmente suprimidos a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Convenio. Únicamente para resolver trabajos o situaciones imprevistas se solicitará por los Servicios permiso a la Concejalía de Personal para la realización de trabajos fuera de la jornada habitual, y esto siempre que no sea posible la contratación temporal prevista por la Ley, o no puedan ser de aplicación por las características específicas del trabajo a desarrollar.

2.—A efectos de reconocimiento de excesos de jornada realizados por el trabajador, se considerarán así las horas trabajadas por encima de la jornada diaria.

3.—Se prohíbe la realización de horas extraordinarias en periodo nocturno o festivo, salvo en casos y actividades debidamente justificadas y previo acuerdo con los representantes legales de los trabajadores.

4.—Se compensarán los excesos de jornada al 200% preferentemente en tiempo libre.

CAPÍTULO VIII

Vacaciones, licencias y permisos

Artículo 18.—Vacaciones.

a) De forma general se establece como periodo de disfrute de vacaciones anuales los meses de junio, julio, agosto y septiembre. La duración de las vacaciones, en cualquier caso, será de un mes.

b) Por la Comisión Paritaria se elaborará un plan de vacaciones, en el que tendrá en cuenta las preferencias del personal a su cargo por el orden siguiente: que coincidan con la de los hijos en edad escolar, el cónyuge trabajador/a y la antigüedad en el servicio, y de forma rotativa año a año.

Este plan se presentará antes del 1 de abril de cada año. Posteriormente la Concejalía de Personal aprobará dicho plan dándole curso y publicidad en cada Servicio.

Se procurará que en los servicios administrativos el plan de vacaciones se realice en su 80% en el mes de agosto.

Artículo 19.—Licencias y permisos.

1.—Serán licencias retribuidas y se concederán permisos en los siguientes casos, debidamente justificados y con la antelación que las circunstancias permitan:

a) Por el nacimiento de un hijo, muerte o enfermedad grave de un familiar hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días cuando el suceso se produzca en la Región de Murcia. Para los casos en que el familiar sea de segundo grado, se concederán dos y cuatro días, respectivamente.

El parentesco de consanguinidad hasta el segundo grado comprende en línea recta descendente hijos y nietos; en línea ascendente, padres y abuelos, y en línea colateral, hermanos.

El parentesco de afinidad comprende: el cónyuge propio, los cónyuges de los hijos y nietos y los padres de aquéllos, personas de reconocida convivencia, abuelos y hermanos políticos.

b) Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, un día. Y hasta cuatro si su usiera traslado a otra localidad.

c) Para concurrir a exámenes y demás pruebas de aptitud y evaluación en centros oficiales, durante los días de su celebración, por el tiempo necesario.

d) El trabajador con un hijo menor de 9 meses tendrá derecho a 1 hora diaria de ausencia del trabajo. Este período de tiempo podrá dividirse en dos fracciones o sustituirse por una reducción de la jornada en una hora diaria, siempre que el cónyuge trabaje y justifique que no disfruta de similar permiso.

e) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años o a un disminuido psíquico o físico que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una disminución de la jornada de 1/3 o 1/2 con la reducción proporcional de sus retribuciones. La concesión de la reducción de jornada por razón de guarda legal será incompatible con la realización de cualquier otra actividad sea o no remunerada, durante el horario que ha sido objeto de reducción.

f) En caso debidamente justificado basado en la incapacidad física del cónyuge, padre o madre que convivan con el trabajador éste podrá también solicitar la reducción de jornada en las mismas condiciones señaladas en el párrafo anterior.

g) En caso de matrimonio se concederán 15 días naturales de permiso.

h) Las oficinas públicas permanecerán cerradas los días 24 y 31 de diciembre, a excepción de los servicios de Registro General e Información, y demás servicios que se prestan habitualmente los domingos.

2.—Durante el año los trabajadores municipales tendrán derecho a disfrutar hasta 6 días de licencia o permiso por asunto particular, no incluidos en los puntos anteriores.

3.a) Se podrá conceder permiso por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

b) Por el tiempo necesario para consulta médica.

4.—Se celebrará el día del patrón o patrona de los distintos servicios. Este día tendrá la consideración de laborable, y será como norma general el 22 de mayo (Santa Rita), celebrándose diversas actividades y comida de fraternidad.

5.—Las licencias para realizar funciones sindicales, formación sindical o representación del personal se atenderán a lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 20.—Situaciones de licencias especiales o suspensión del contrato de trabajo.

1.—Los trabajadores municipales tendrán derecho a la suspensión de su contrato, con reserva de su puesto, en los siguientes casos:

a) Maternidad de la mujer trabajadora, por una duración de 16 semanas ininterrumpidas ampliables por parto múltiple a dieciocho semanas distribuidas a opción de la interesada, pudiendo hacer uso de éstas el padre para el cuidado del hijo en caso de fallecimiento de la madre.

En el caso de que la madre y el padre trabajen, aquélla, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de hasta cuatro de las últimas semanas de suspensión, siempre que sean ininterrumpidas y al final del citado periodo, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga riesgo para su salud.

En el supuesto de adopción, si el hijo adoptado es menor de nueve meses, la suspensión tendrá una duración máxima de ocho semanas, contadas a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción. Si el hijo adoptado es menor de cinco años y mayor de nueve meses, la suspensión tendrá una duración máxima de seis semanas. En el caso de que el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar el derecho.

b) Cumplimiento del Servicio Militar, obligatorio y voluntario, o servicio social sustitutorio o equivalente, con reincorporación al trabajo en el plazo máximo de dos meses a partir de la terminación del servicio.

c) Los trabajadores municipales que pasen a situación de servicios especiales y servicios en las Comunidades Autónomas, de conformidad con la Ley 30/84, Ley 23/88 y R.D. 781/86.

d) Por privación de libertad del trabajador, mientras no exista sentencia condenatoria firme (mediante la que se imponga pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para cargo público), incluidas tanto la detención preventiva como la prisión provisional.

En estos supuestos computará como antigüedad el tiempo de suspensión.

2.—La excedencia forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público o función sindical electiva, de acuerdo con los Estatutos del Sindicato, de ámbito provincial o superior, que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público o función sindical, produciéndose la reincorporación inmediatamente.

3.—La excedencia voluntaria por interés particular podrá ser solicitada por los trabajadores con tres años, al menos, de antigüedad, ante la Concejalía de Personal. La duración de esta situación no podrá ser inferior a dos años ni superior a siete.

CAPÍTULO IX

Condiciones económicas

Artículo 21.—Retribuciones.

1.—Las retribuciones del personal se estructurarán teniendo en cuenta la homogeneización y unificación que se persigue, teniendo idéntica cuantía que las establecidas para los funcionarios y en general para toda la Función Pública, y será de dos clases:

- a) Retribuciones Básicas.
- b) Retribuciones Complementarias.

Artículo 22.—Retribuciones básicas.

Los conceptos retributivos que integran las retribuciones básicas son:

- a) Sueldo.
- b) Trienios.
- c) Pagas extraordinarias.

a) El sueldo es el concepto retributivo que corresponde a cada una de las categorías, que será de idéntica cuantía al sueldo que se establece para el personal funcionario con la siguiente correlación entre GRUPOS DE TITULACIÓN y grupos de clasificación que establece el art. 25 de la Ley 30/84.

Grupos de titulación	Grupos de clasificación
A	GRUPO A
B	GRUPO B
C	GRUPO C
D	GRUPO D
E	GRUPO E

b) Todos los trabajadores percibirán en concepto de antigüedad, un complemento salarial por cada tres años de servicios efectivos, en función de la categoría profesional a que pertenezca. La cantidad del citado complemento será la que en su caso corresponderá al grupo de clasificación de funcionarios al que equivale el grupo de titulación en que se incluye la categoría.

c) El personal afectado por este Convenio, percibirá dos pagas extraordinarias de una mensualidad de sueldo base y antigüedad profesional, cada una en junio y diciembre, en proporción al tiempo trabajado en el semestre natural anterior a cada paga.

Artículo 23.—Retribuciones complementarias.

Las retribuciones complementarias del personal laboral tendrán la misma estructura que las aplicadas a los funcionarios. Las retribuciones complementarias serán:

a) El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto que se desempeñe.

b) El complemento específico destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo.

Artículo 24.—Paga extraordinaria.

Se establece una tercera paga de 25.000 ptas., para todos los trabajadores, en concepto de aproximaciones a la consolidación de las pagas extraordinarias al 100%, y como ayuda social.

Artículo 25.—Retribuciones complementarias de cada puesto de trabajo.

Las retribuciones complementarias de cada puesto de trabajo son las contenidas en la Relación de Puestos de Trabajo, que se une como anexo al presente convenio. La efectividad de las retribuciones de cada puesto será de 1 de enero de 1993.

Artículo 26.—Dietas y gastos de desplazamiento.

1.—En cuanto a las dietas de manutención y alojamiento se estará a lo dispuesto en el R.D. 236/88 y disposiciones complementarias.

2.—Los trabajadores municipales que por razones de servicio hubieran de desplazarse fuera de su centro de trabajo, serán indemnizados por los gastos de locomoción que se ocasionen. En el caso de que estos desplazamientos no se pudieran producir en vehículo de propiedad municipal, y el trabajador utilizara su propio vehículo, la indemnización se realizaría mediante parte normalizado, que la Concejalía de Personal dispondrá, siendo tramitado al mismo tiempo que la nómina del mes de realización del servicio.

El importe de estas indemnizaciones se fija en 20 ptas. por kilómetro, desde la fecha de entrada en vigor de este Convenio Colectivo. Este importe suplirá todos los gastos que se produzcan por el uso del vehículo.

Artículo 27.—Incremento salarial para 1993.

Con efectos de 1 de enero de 1993, las retribuciones de todo el personal experimentará un incremento, respecto de las vigentes en 1992, igual al establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993.

Artículo 28.—Incremento salarial para 1994 y 1995.

Con efectos de 1 de enero de cada año, las retribuciones de todo el personal experimentará un incremento, respecto de las vigentes en el año anterior, igual al establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año en curso.

Artículo 29.—Cláusula de revisión salarial.

En el caso de que el IPC real en 1993 sea superior al IPC previsto en la LPGE 1993, las retribuciones de todo el personal se verán incrementadas en la diferencia, con efecto de 1 de enero de 1993. El abono del incremento retributivo así computado se efectuará en una sola paga durante el primer trimestre de 1994, una vez conocido el IPC real de 1993. En su caso se efectuarán las operaciones de reestructuración de los conceptos retributivos de la nómina, al objeto de adecuarlos a las cuantías señaladas para las retribuciones básicas y complemento de destino en la LPGE 1994 y LPGE 1995.

La revisión salarial se realizará sobre todos los conceptos retributivos, consolidando su cantidad a efectos de sucesivas actualizaciones salariales en futuros ejercicios.

CAPÍTULO X**Régimen disciplinario****Artículo 30.—Faltas y sanciones.**

Se estará en lo dispuesto en la legislación vigente.

CAPÍTULO XI**Condiciones sociales****Artículo 31.—Accidentes laborales.**

1.—En todos los casos de accidente laboral y maternidad, accidente laboral e I.T., el Ayuntamiento garantizará el 100 por 100 de las retribuciones.

Para tener derecho a esta prestación será imprescindible la justificación desde el primer día de ausencia, así como renovación semanal con el correspondiente parte confirmación, salvo en los procesos de duración prevista superior al mes, en cuyo caso la confirmación se realizará quincenalmente.

2.—A partir de que finalice el doceavo mes, el Ayuntamiento garantizará las 3/4 partes de las retribuciones básicas y complementarias con exclusión del complemento de productividad. Solamente en los casos en que a la vista del Informe Médico emitido por la unidad de salud laboral se inicie por el interesado la tramitación de jubilación por invalidez, el Ayuntamiento pasará a garantizar el total de las retribuciones básicas y complementarias, excepto el complemento de productividad desde el inicio de este trámite y hasta la resolución final del mismo.

Artículo 32.—Seguros de vida.

Con independencia de lo establecido en la legislación vigente, el Ayuntamiento de Ceutí formalizará una póliza de seguro en favor del trabajador o de sus herederos que cubre las contingencias de muerte o invalidez permanente absoluta derivadas ambas de accidentes de trabajo, en su vida laboral o particular, con una cobertura de 24 horas/día, enfermedad profesional por las cuantías siguientes:

* Muerte: 2.000.000 ptas.

* Invalidez Permanente Absoluta: 1.700.000 ptas.

Artículo 34.—Jubilación anticipada.

Se establece una gratificación por jubilación anticipada, por una sola vez, consistente en las cantidades que a continuación se indican, a los trabajadores que con más de 5 años de antigüedad soliciten de forma voluntaria la jubilación anticipada:

- A los 56 años cumplidos: 1.800.000 ptas.

- A los 57 años cumplidos: 1.500.000 ptas.

- A los 58 años cumplidos: 1.400.000 ptas.

- A los 59 años cumplidos: 1.300.000 ptas.

- A los 60 años cumplidos: 1.200.000 ptas.

- A los 61 años cumplidos: 1.000.000 ptas.

- A los 62 años cumplidos: 500.000 ptas.

Esta gratificación se hará efectiva dentro de los seis meses siguientes a la entrega de la partida de jubilación.

Artículo 35.—Asistencia médica.

El Ayuntamiento garantiza la asistencia, a través de su Asesoría Jurídica, a los trabajadores municipales que lo soliciten y la precisen por razones de conflicto derivados de la prestación del servicio.

Artículo 36.—Anticipos reintegrables.

De conformidad con lo establecido en el art. 20.8 de la Ley 46/85, de 27 de diciembre, el importe de los anticipos reintegrables tendrá una cuantía máxima de dos mensualidades

de las retribuciones básicas líquidas del solicitante. Junto con el anticipo se podrá solicitar una cantidad adicional en concepto de préstamo, hasta completar la cuantía máxima de 200.000 ptas., que habrá de reintegrarse junto con el anticipo en las mismas condiciones que éste (10 o 14 meses).

La adjudicación de anticipos se realizará atendiendo a las posibilidades de liquidez en cada momento y según los criterios establecidos por la Comisión Paritaria.

CAPÍTULO XII

Salud laboral

Artículo 37.—Prendas de trabajo.

El Ayuntamiento garantizará a todos los trabajadores incluidos en este convenio las siguientes prendas de trabajo:

- Dos uniformes completos, uno de invierno y otro de verano.
- Un anorak de invierno.

Artículo 38.—Derechos y obligaciones del trabajador.

Todo trabajador tendrá el derecho y la obligación de utilizar los elementos de protección personal necesarios. La protección personal no dispensará, en ningún caso, de emplear los medios preventivos de carácter general, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

En los supuestos en que las características del puesto de trabajo originen daño suficiente en la salud o integridad física o psíquica de un determinado trabajador, sin ocasionarle, no obstante, baja temporal (ILT o Invalidez Provisional) el Ayuntamiento de Ceutí, vendrá obligado a trasladarle a un puesto de trabajo compatible con su estado de salud, el puesto deberá ser acorde con sus conocimientos sin mengua en sus retribuciones.

En todos los casos contemplados en el párrafo anterior será preceptivo el dictamen facultativo que acredite el daño causado, la necesidad de un cambio de puesto de trabajo y la no procedencia de instar la declaración de invalidez permanente en cualquiera de los grados que señala el artículo 135 de la Ley General de Seguridad Social.

Los trabajadores que por motivos de salud, de edad y otras circunstancias sobrevenidas, vean disminuida su capacidad de trabajo sin que ello suponga ineptitud, serán destinados a puestos de trabajo adecuados a sus condiciones, sin mengua salarial alguna. Será preceptivo el dictamen médico acreditativo de la situación.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será también de aplicación a los trabajadores que pasen a las situaciones de incapacidad permanente parcial o total para su profesión habitual.

Las trabajadoras durante el período de gestación, que desarrollan una actividad que pueda ser perjudicial para su salud o la del feto, serán destinadas a puestos de trabajo más adecuados a su estado sin merma de salario. Tendrán derecho a elegir las vacaciones reglamentarias. En aquellos puestos donde esté comprobada la peligrosidad o toxicidad, y no

exista puesto de trabajo adecuado al que ser trasladada, la trabajadora embarazada, pasará a situación de ILT.

CAPÍTULO XIII

Derechos y deberes sindicales

Artículo 39.—Secciones sindicales.

Cada Sección Sindical tiene derecho a elegir un delegado sindical que será reconocido como tal por el Ayuntamiento, el cual dispondrá de 20 horas mensuales retribuidas a salario real, para ejercer su actividad sindical tanto dentro como fuera de las dependencias de Ayuntamiento.

El Ayuntamiento facilitará un local debidamente acondicionado y dotado de material para cada Sección Sindical.

El disfrute de las horas sindicales serán comunicadas, por escrito o telefónicamente, con una antelación mínima de 24 horas, a la Concejalía de Personal, para que ésta pueda adoptar las medidas oportunas. En casos de urgencia se podrán tomar sin previa comunicación, que en todo caso se comunicarán con posterioridad.

Se creará una bolsa de horas sindicales por sindicato, que estará compuesta por la acumulación de las horas sindicales que tenga cada representante sindical. Cada sindicato podrá distribuir su bolsa de horas a los trabajadores que para ejercer cualquier actividad sindical las precisen. No serán computables las horas empleadas en la negociación del Convenio Colectivo ni las usadas en reuniones de órganos pactarios o de significación análoga, ni en aquellas realizadas a petición del Ayuntamiento.

Artículo 40.—Garantías sindicales.

Ningún trabajador miembro de una Sección Sindical podrá ser discriminado ni trasladado de su puesto de trabajo por causa de su afiliación o actividad sindical.

Todo miembro de una Sección Sindical tendrá derecho a ejercer libremente el cargo o la representación sindical para la que sea elegido, tanto dentro como fuera del Ayuntamiento.

Las secciones sindicales podrán difundir libremente publicaciones y avisos de carácter sindical. Igualmente, podrán fijarse todo tipo de comunicaciones y anuncios del mismo carácter en los tablones que a tal efecto deberán establecerse en todos los lugares de trabajo.

Las secciones sindicales podrán recaudar las cotizaciones de sus afiliados así como cualquier otro tipo de aportaciones con fines sindicales.

Las secciones tendrán derecho al libre acceso a los asesores sindicales, tanto a sus reuniones como a cualquier reunión o negociación a la que fuesen convocados.

Las secciones sindicales tendrán derecho a recibir de la empresa toda la información y datos estadísticos que soliciten sobre temas relacionados con la vida laboral de los trabajadores.

El Ayuntamiento descontará mensualmente la cuota sindical a los trabajadores que lo soliciten por escrito, y lo remitirá mediante transferencia bancaria a la cuenta que lo indique el sindicato.

CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ 31-12-1992

ÁREA ECONÓMICO ADMINISTRATIVA Y SECRETARÍA INTERVENCIÓN

Código	Número	Denominación	Características	Requisitos	Provisión	Clase	C. Destino	C. Específico
AEA01	1	Director A.E.A.	1	CD-GVA	C	S	22	996.564
AEA02	1	Personal de producción Aux. de Tesorería	3	CD-GVA	C	NS	16	275.232
AEA03	1	Personal de producción Aux. de Contabilidad	3	CD-GVA	C	NS	16	275.232
AEA04	1	Personal de producción Adtvo. de Personal	3	CD-GVA	C	NS	22	289.968
AEA05	1	Personal de producción Aux. de Gestión Administrativa	3	CD-GVA	C	NS	12	277.764
AEA06	1	Personal de producción Aux. de Administración	3	CD-GVA	C	NS	10	261.468
AEA07	1	Personal de producción Aux. Gestión Inmobiliaria	3	CD-AU	C	NS	10	261.468
AEA08	1	Secretario Interventor	5	A-HSE-ENTRADA	C	S	24	271.848

ÁREA DE POLICÍA LOCAL

APL01	1	Jefe Policía Local	1	C-ESP-SARGENTO	C	S	16	473.412
APL02	1	Cabo Policía Local	3	D-ESP-CABO	C	S	14	478.272
APL03	8	Guardias Policía Local	3	D-ESP-P.L.	C	S	12	449.016

ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL

ABS01	1	Director A.B.S.	1	CD-AU	C	S	16	275.232
ABS01	1	Responsable biblioteca	3	CD-GVA	C	NS	16	57.360
ABS03	1	Personal de producción Auxiliar ABS	3	CD-GVA	C	NS	10	261.468
ABS04	1	Personal de producción Conserje Consultorio Médico	3	E-SU	C	NS	6	248.208
ABS05	1	Personal de producción Conserje Colegio Público	3	E-SU	C	NS	6	248.208
ABS06	2	Personal de producción Peón Inst. Deportivas	3	E-PE	C	NS	6	248.208
ABS07	8	Personal de producción Auxiliar Guardería	3	D-AU	C	NS	10	104.844

ÁREA DE OBRAS Y SERVICIOS

AOS01	1	Capataz Encargado A.O.S.	2	DE-EN	C	S	10	752.556
AOS02	1	Personal de producción Oficial Electricista	3	D-OF	C	NS	10	399.252
AOS03	1	Personal de producción Peón de Jardinería	3	E-PE	C	NS	7	290.052
AOS04	4	Personal de producción Peones Oficios Varios	3	E-PE	C	NS	6	248.208

NOTAS Y CÓDIGOS

1. Código: Alfanumérico, tres primeras letras el Área, tres siguientes dígitos ordinarios:

Área Económico Administrativa y Secretaría Intervención: AEA

Área Policía Local: APL

Área de Bienestar Social: ABS

Área de Obras y Servicios: AOS

2. Número: Número de puestos iguales.

3. Denominación: Denominación específica del puesto según áreas descritas.

4. Características:

1.—Puesto de Dirección. Responsable de traducir a objetivos operativos los objetivos políticos. Máximo puesto jerárquico en un Área Municipal. Responsable último del funcionamiento de un Área Municipal. Depende jerárquicamente del nivel de Gobierno. Sus funciones básicas son decidir y controlar, para conseguir los objetivos señalados a su Área de trabajo.

2.—Jefatura de nivel de Gestión. Depende de la Dirección del Área, o de otro puesto de Jefatura intermedia de Gestión. Traduce en actividades los objetivos de la Dirección. Supervisa el trabajo del personal de producción. Se responsabiliza de la gestión administrativa de los procedimientos de su Área.

3.—Personal de Producción. Responsable de la ejecución material de las tareas que tiene encomendadas el Área. Depende de los puestos de Dirección, o de las Jefaturas de los niveles de Gestión, en su caso.

4.—Puesto de Jefatura de nivel de Gestión (2) y de Asesoramiento (6).

5.—Puesto de Control. Responsable de fiscalizar el ejercicio de las actividades objeto de control, y comprobar el grado de cumplimiento de los procedimientos y objetivos prescritos. No está integrado en la jerarquía ejecutiva.

6.—Puesto de Asesoramiento del nivel de Gobierno y/o Dirección. No está integrado en la jerarquía ejecutiva.

5. Requisitos: Recoge los requisitos para su provisión:

*En el caso de los funcionarios:

—La primera columna recoge los grupos de clasificación del artículo 25 de la Ley 30/84 de 2 de agosto.

—La segunda columna recoge en la primera letra la escala:

H: Habilitado Nacional.

G: Administración General.

E: Administración Especial.

—Las siguientes letras de la segunda columna señalan la subescala:

T: Técnico.

V: Administrativo.

A: Auxiliar Administrativo.

S: Subalterno.

SE: Secretaría.

IT: Intervención Tesorería.

—La tercera columna incorpora la clase.

*En el caso de los laborales:

—La primera columna recoge los Grupos de Titulación según convenio:

A: Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

B: Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, F.P. 3.º Grado o equivalente.

C: Título de Bachiller, F.P. 2.º Grado o equivalente.

D: Título de Graduado Escolar, F.P. 1.º Grado o equivalente.

—La segunda columna recoge la categoría profesional:

TS: Técnico Superior.

TM: Técnico Medio y de Gestión.

AD: Administrativo.

MA: Maestro.

EN: Encargado.

AU: Auxiliar.

OF: Oficial.

AY: Ayudante.

SU: Subalterno.

PE: Peón.

LI: Limpiadora.

6. Provisión: Señala el sistema de provisión:

LD: Libre designación.

C: Concurso.

7. Clase: Señala si el puesto es Singular (S) o no singular (NS). De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del R.D. 28/1990, de 15 de enero.

8. C. Destino: Nivel de complemento de destino.

9. C. Específico: Cuantía anual del complemento específico.

Número 5896

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA**Expropiación forzosa. Procedimiento de urgencia**

Obra: Encauzamiento del Río Segura. Murcia-Beniél (Provincia de Murcia).

Tramo: Murcia-Beniél.

Pieza 1.ª complementaria.

Pagos de expropiaciones

Conforme al artículo 49 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Confederación ha acordado señalar el pago de las indemnizaciones los siguientes días y lugares:

Ayuntamiento: Beniél.

Día: 25-5-1993.

Hora: 10,00.

Pago de: Mutuos acuerdos.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados incluidos en la relación inserta a continuación que también se expone en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Beniél, los cuales deberán acudir, en su caso, provisto de D.N.I. y Documentación que acredite su derecho.

Murcia, a 27 de abril de 1993.—El Presidente, Juan José Parrilla Cánovas.

Número 5898

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Secretaría de Estado de Hacienda

Delegación de Hacienda de Murcia

Sección Caja-Depósitos

ANUNCIO DE EXTRAVÍO

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósitos siguientes:

Depósito en Aval Bancario con número de Registro: 83-03345, constituido por Banco Español de Crédito, S.A., garantizando a Madimsa (Márquez, Díaz y Madrid, SRC), por importe de 993.502 pesetas, a disposición de Jefe Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de Murcia en concepto de Instalaciones electromecánicas de los sondeos «Los Amigos» y Cabezo Redondo» en la zona regable de Mazarrón (Murcia).

Y siendo necesario la expedición de duplicado de los resguardos, se hace público para general conocimiento que los originales extraviados quedarán nulos sin ningún valor, pudiéndose formular las reclamaciones que estimen oportunas

en el plazo de dos meses a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 36 del vigente Reglamento de la Caja General de Depósitos.

Murcia, 11 de marzo de 1993.—El Delegado de Hacienda, Antonio Nieto García.

(D.G. 14870)

Número 5953

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA**Pago de Indemnizaciones. Términos municipales de Alhama de Murcia y Mazarrón (Murcia)**

A tenor de lo dispuesto en el artículo 49, apartados 1.º y 3.º del Reglamento de 26 de abril de 1957 dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, la Presidencia de esta Confederación ha acordado señalar el día, lugares y horas que a continuación se relacionan para proceder al pago del justiprecio definitivo, de las fincas afectadas con motivo de las obras abajo reseñadas.

El pago se realizará de la siguiente forma:

«Canal principal de la margen derecha del Segura. Tramo Alhama-Lorca. Carretera de enlace entre bocas del túnel n.º 2. Expediente complementario del de expropiación número tres. Término municipal de Alhama de Murcia (Murcia)».

Día 2 de junio a las 10,30 horas en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

«Proyecto acondicionamiento y mejora del trasvase del paretón de Totana. Rambla de las Moreras. Término municipal de Mazarrón (Murcia)».

Día 2 de junio a las 10,30 horas en el Ayuntamiento de Mazarrón.

Para aquellos propietarios que han solicitado su abono por transferencia bancaria, por el Pagador del Organismo se procederá a su cumplimiento el indicado día.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, para hacerles efectivo el Justiprecio Definitivo que les corresponden, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad y el título de propiedad de las fincas afectadas. También podrán optar por percibir dicho justiprecio definitivo mediante transferencia bancaria que deberán solicitar por escrito a la Presidencia de este Organismo indicando entidad bancaria, domicilio de la misma, número de cuenta y fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Murcia, 6 de mayo de 1993.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

Número 4637

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Secretaría de Estado de Hacienda

Delegación de Hacienda de Murcia

Administración de Hacienda de Murcia

Notificación de deudores de ignorado paradero

Don Francisco Javier Sánchez Aparicio, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Administración de Hacienda de Cieza.

Hago saber: Que en esta oficina a mi cargo se tramitan expedientes individuales de apremio contra los deudores que al final de este escrito se relacionan.

Por desconocerse el paradero actual de los deudores titulares de los citados expedientes, ha sido dictada para cada uno de ellos la siguiente providencia:

«No habiéndose podido llevar a efecto la notificación al deudor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, requiéranse mediante edicto que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y se expondrá en los tabloneros de anuncios de la Alcaldía y de esta Oficina, para que, conforme a lo establecido en el artículo 103.6 comparezca por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se sigue, bien para efectuar el pago de los débitos, darse por notificado, o por delegación legal para atender notificaciones y señalar domicilio para actuaciones inmediatas, apercibiéndole de que transcurridos ocho días desde la publicación y exposición del citado edicto sin haberse personado, será declarado en rebeldía, prosiguiéndose actuaciones conforme a lo dispuesto por el citado texto recaudatorio».

Por la presente se notifica a los deudores, conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación que el Jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación, ha dictado en el título ejecutivo que contiene la deuda tributaria, la siguiente providencia:

«En uso de las facultades que me confieren el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20% y dispongo que proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

Contra el presente acto, podrá interponerse recurso de reposición ante la dependencia de Recaudación o, directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, ambos en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la publicación del dicho edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga el recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

N.º Expediente; Nombre del deudor; N.º Certificación; Concepto; Importe.

22280095/PAS; Pascual Azorín Rodríguez y otros; 306009212718000499; 127; 1.771.526.

22280095/PAS; Pascual Azorín Rodríguez y otros; 306009212718000500; 127; 8.671.159.

22280095/PAS; Pascual Azorín Rodríguez y otros; 306009212718000517; 127; 6.174.191.

22280095/PAS; Pascual Azorín Rodríguez y otros; 306009221018000244; 210; 730.096.

22280095/PAS; Pascual Azorín Rodríguez y otros; 306009221818000188; 218; 27.641.022.

74320054/CAN; Cano Santiago; 300199239802008944; 3º; 12.000.

74320054/CAN; Cano Santiago; 300199239802008951; 3º; 6.000.

74320054/CAN; Cano Santiago; 300199239802008969; 3º; 6.000.

74320054/CAN; Cano Santiago; 300199239802008976; 3º; 6.000.

74294260/CAR; Carrión Olivares, Ginés; 309199239930017606; 3º; 60.001.

27456266/COS; Costa Belda, Juan Antonio; 300199239802006516; 3º; 30.000.

74322309/DIA; Díaz Polo, Francisco; 300199210230000366; 1º; 32.400.

7405917/GAR; García Oliva, José; 306009110805003431; 108; 109.886.

22411955/IBA; Ibáñez Hurtado, Alfonso; 309169239930010264; 3º; 9.600.

B30049878/KIN; Kiny, S.L.; 300199239802040778; 398; 6.000.

B30111132/MYS M.Y.S. Sillería, S.L.; 309199239930016034; 3º; 480.000.

B30167498/MAR Marín y Bañón, S.A.; 309199239930017517; 3º; 60.001.

29040098/MAR; Martínez Herrero, Ginés; 161019200012935793; Táfico; 60.000.

22482633/MAR; Martínez Méndez, Isabel María; 300199239802027179; 3º; 30.000.

74294857/MAR; Martínez Tornero, Jesús; 300199221230000035; 2º; 64.830.

74314220/MIL; Milanes Moreno, Francisco; 161019200012928666; Táfico; 60.000.

74342929/PUC; Puche Martínez, José; 309199239930011158; 3º; 60.001.

22286142/RUI; Ruiz Morcillo, José; 300199210100000126; 101; 38.508.

22440116/SAB; Sabater Valverde, Pedro; 309169239930008612; 3º; 14.400.

74320733/SAN; Sánchez Julia, Pascual; 161019200012581596; Táfico; 19.200.

74320733/SAN; Sánchez Julia, Pascual; 161019200012585670; Táfico; 24.000.

71922010/SAN; Santiago Cubillo, Luis; 209169239930008644; 3º; 12.000.

22442863/VAL; Valero Martínez, Juan Antonio; 300199139400011960; 394; 2.522.

Cieza, a 6 de abril de 1993.—El Jefe de la Unidad de Recaudación, Francisco Javier Sánchez Aparicio.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 5363

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Doña María de los Ángeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 589/91, seguido a instancia de José Antonio Portero Fernández, contra Fremap, Mutualidad de Accidentes de Trabajo en Pro. S., I.N.S.S., Ángel Guillén Meseguer, Tesorería General de la Seguridad Social, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a ocho de abril de mil novecientos noventa y tres.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don José Antonio Portero Fernández, contra don Ángel Guillén Meseguer, debo condenar y condeno a este último, al abono de la prestación de I.L.T. desde 1-11-90, a 31-5-91, en cuantía total de 521.550 pesetas. El I.N.S.S. y la T.T.S.S., adelantarán el pago de la citada prestación sin perjuicio de su derecho a resarcirse del condenado. Absolviendo de la demanda a la Mutua Fremap (antes Mapfre).

Y que estimando la demanda interpuesta por la Mutua Fremap (antes Mafrep), debo declarar y declaro la responsabilidad del abono de indemnización por lesiones permanentes no

invalidante en favor de don José Antonio Portero Fernández, atribuyendo el pago a la empresa Ángel Guillén Meseguer, debiendo el I.N.S.S. y T.T.S.S., adelantar el abono de la prestación sin perjuicio de resarcirse el condenado empresario.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada Ángel Guillén Meseguer, que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario Judicial.

Número 5364

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Doña María de los Ángeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 2.193/91, seguido a instancia de Fernando Más Miñano, contra I.N.S.S. y Sanymaz, S.A.L., sobre invalidez, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a treinta de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por don Fernando Más Miñano frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social declaro al actor en situación de invalidez permanente en grado de absoluta derivada de enfermedad profesional, condeno al I.N.S.S., a que reconozca y procure abono de una pensión en cuantía de 100 por cien sobre base reguladora de 84.716 pesetas y efectos económicos desde el 21-6-91, más mejoras y revalorizaciones reglamentarias habidas desde dicha fecha.

No ifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social, y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y que lo proseguirá durante la tramitación del recurso.

Se advierte además a las partes, que deberán hacer constar en los escritos de anuncio del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Sanymaz, S.A.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario Judicial.

Número 5275

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA****EDICTO**

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Procedimiento de Venta en pública subasta bajo el número 682/91 a instancias del Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el Procurador Sr. Pérez Cerdán, contra don Juan Mayor Díaz, don José Sendra Bolta, don Diego Blázquez García, doña Ana Sánchez López, doña Donosa Bustamente Sánchez y don Vicente Sánchez López, sobre reclamación de crédito hipotecario, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta las fincas hipotecadas que después se expresarán, por término de quince días, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 29 de junio de 1993 a las 12.00 horas; y para la celebración de la tercera, el día 29 de septiembre de 1993 a las 12.00 horas.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes condiciones:

1. Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual al menos al 20% efectivo del tipo de la segunda subasta, para la tercera.

2. El tipo de las subastas será: Para la primera, el pactado en escritura de constitución de hipoteca; para la segunda, el tipo de la primera rebajado en un 25% y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

4. Los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

5. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6. Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7. No podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a tercero, excep-

to el ejecutante.

8. Sirva el presente de notificación bastante a los demandados con paradero desconocido.

Bienes objeto de subasta:

Vivienda unifamiliar dúplex, compuesta de dos alturas. Tiene una superficie útil de ochenta y ocho metros y dieciocho decímetros cuadrados, distribuidos en estar-comedor, cocina, cuarto de baño y terraza en planta inferior, y cuarto de baño y terraza, en la superior. Tiene además, en la planta inferior un garaje con una superficie útil de catorce metros y quince decímetros cuadrados, y como anejo, en su parte frontal y posterior, dos jardines, que ocupan ambos sesenta y cinco metros sesenta decímetros cuadrados. Linda: frente, Este, calle privada; derecha entrando, finca número veinticuatro; por la izquierda, calle privada, y fondo, zona verde privada.

Inscripción: tomo 2.031, folio 127, finca número 35.414-1.^a. Valorada a efectos de subasta en la cantidad de siete millones doscientas mil pesetas.

Dado en Murcia a veinte de abril de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado Juez.—La Secretaria.

Número 5299

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE CIEZA****EDICTO**

Don Antonio Cecilio Videra Noguera, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cieza y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 160/92 se tramitan autos de menor cuantía, a instancia de P.S.A. Credit España, S.A., Entidad de Financiación, representada por la Procuradora Sra. Piñera Marín, contra doña María del Rosario García Ona, la cual se encuentra en paradero desconocido, sobre reclamación de cantidad, de cuantía 1.638.000 pesetas, en los cuales se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva copiadas literalmente dicen como sigue:

Sentencia número 86: En Cieza a trece de abril de mil novecientos noventa y tres. Vistos por el señor don Antonio Cecilio Videra Noguera, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia número Uno de esta ciudad y su Partido, los autos de juicio declarativo de menor cuantía registrados con el número 160/92 de los

asuntos civiles de este Juzgado; siendo partes P.S.A. Credit España, S.A., Entidad de Financiación, demandante, asistido del Letrado señor Rabadán Armero y representada por la Procuradora señora Piñera Marín, y como demandada doña María del Rosario García Ona, declarada en rebeldía, se procede en nombre de S.M. el Rey a dictar la presente resolución.

Fallo: Que estimando en su integridad la demanda interpuesta por P.S.A. Credit España, S.A., Entidad de Financiación, debo condenar y condeno a la parte demandada doña María del Rosario García Ona a que abone a la actora la cantidad de 1.638.000 pesetas, más los intereses legales de la misma, desde la interposición de la demanda hasta el completo pago de la deuda, con expresa imposición de las costas originadas por el presente juicio. Notifíquese en legal forma la presente resolución a las partes, al demandado rebelde por edictos si no se pide de otra forma. Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a doña María del Rosario García Ona, se expide el presente en Cieza a veinte de abril de mil novecientos noventa y tres.—El Juez de Primera Instancia, Antonio Cecilio Videra Noguera.—La Secretaria.

Número 5308

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE MURCIA****EDICTO**

El Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo abajo reseñados se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y uno. Vistos por mí, Cayetano Blasio Ramón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de la misma, los autos de juicio ejecutivo número 181/91-A seguidos en este Juzgado entre partes: de una, como demandante, Banco de Murcia, S.A., representada por el Procurador don Alfonso-Vicente Pérez Cerdán, bajo la dirección del Letrado don

Pedro Manresa Durán, contra don José García Dólera, doña Juana Ayala García, doña Francisca García Fernández y esposo de esta última a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo: Que, declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que siga la misma adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que, en su caso, se embarguen de la propiedad de los deudores y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor ejecutante de la cantidad reclamada de 1.282.278 pesetas, por capital, más los intereses correspondientes del capital y costas causadas y que se causen hasta que se efectúe el pago, a todo lo cual expresamente condeno a los mencionados deudores, a quienes por su rebeldía le será notificada esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte ejecutante se solicite la notificación personal.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y sirva de notificación a los demandados, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce y a los que se les hace saber que no siendo firme la sentencia transcrita, contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos ante este Juzgado en término de cinco días, el cual, en su caso se formalizará ante este Juzgado, libro el presente.

Dado en Murcia a uno de marzo de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado Juez, Cayetano Blasco Ramón. El Secretario.

Número 5304

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente edicto que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado con el número 116/91 a instancia de Caja de Ahorros de

Murcia, representado por el Procurador Sr. Muñoz Sánchez contra Talleres Egio, S.L. y otros, que se encuentra en paradero desconocido y con último domicilio en Beniel, Murcia, Ctra. Zeneta, s/n., sobre reclamación de cantidad de 768.338 pesetas de principal más de 250.000 pesetas para costas, en los cuales y por resolución dictada en el día de la fecha se requiere al demandado Talleres Egio, S.L., para que dentro de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de la finca número 3.887, bajo los apercibimientos legales.

Y para que sirva de requerimiento al demandado Talleres Egio, S.L., se expide la presente en la ciudad de Murcia a veintidós de abril de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado Juez de Primera Instancia.—El Secretario.

Número 5288

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Doña M.^a Dolores Escoto Romani, Magistrado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de ejecutivo-otros títulos número 560/92, seguidos a instancia de Banco Exterior de España, S.A., contra Antonio García Alarcón y cónyuge (artículo 144 del Reglamento Hipotecario) y Flota 92, S.A., se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para hacer público que, habiendo desaparecido la entidad demandada Flota 92, S.A., de su domicilio, desconociéndose su actual paradero, se ha procedido a la mejora de embargo en los estrados de este Juzgado, quedando embargadas las siguientes fincas: 23.093; 23.091; 23.089; 23.087; 23.085; 23.083; 23.081; 23.079; 23.077; 23.075; 23.073; 23.071; 23.069; 23.067; 23.065; 23.063; 23.061; 23.059; 23.057; 23.055 y 23.053, todas ellas inscritas en el Registro de la Propiedad número Uno de Murcia.

Y para que sirva de notificación en forma a la entidad demandada Flota 92, S.A., extendiendo el presente para que surta los efectos oportunos y su publicación.

Dado en Murcia a veinte de abril de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado Juez, M.^a Dolores Escoto Romani.—El Secretario.

Número 5289

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 15/92 se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Banco Exterior de España, S.A., representado por el Procurador don Miguel Tovar Gelabert, contra don Juan Alarcón Liza y doña Encarnación Espuche Ortín, en reclamación de 133.003 pesetas de principal más otras 50.000 pesetas que se presupuestan para costas, gastos e intereses sin perjuicio de liquidación, en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor litera

Sentencia: En Murcia a veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y dos. El Ilmo. señor don Pedro López Auguy, Magistrado Juez de Primera Instancia número Seis de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado con el número 15/92 entre partes; de una como demandante Banco Exterior de España, S.A., representado por el Procurador don Miguel Tovar Gelabert, y defendido por el Letrado don Manuel Ramos Morales y de otra como demandado don Juan Alarcón Liza y doña Encarnación Espuche Ortín, que fue declarado y ha permanecido en situación procesal de rebeldía; sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad del demandado don Juan Alarcón Liza y doña Encarnación Espuche Ortín, y con su producto entero y cumplido pago al actor Banco Exterior de España, S.A., de la cantidad principal de ciento treinta y tres mil tres pesetas, intereses pactados conforme a la póliza y costas del procedimiento a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado.

Y para que sirva de notificación a los demandados don Juan Alarcón Liza y doña Encarnación Espuche Ortín, en paradero desconocido, haciéndoles saber que contra la anterior resolución puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, expido el presente en Murcia a veinte de abril de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado Juez, Pedro López Auguy.—El Secretario.

Número 5276

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

E D I C T O

Don Enrique Blanco Paños, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia,

Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 4/91 a instancia del Banco de Valencia, S.A., representado por el Procurador señor Pérez Cerdán, contra don Ángel López Lozano, doña Fuensanta Mercedes Lucas Manuel, y contra la herencia yacente o los demandados fallecidos don Joaquín Lucas López y doña Ana Manuel-Campillo, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados que después se expresarán, por término de ocho días si el valor de los mismos no excediera las 200.000 pesetas, y por término de veinte días si dicho valor superase la cantidad referida; habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 30-junio-1993, a las 12,15; para la celebración de la segunda el día 29-julio-1993, a las 12,15 horas; y para la celebración de la tercera el día 29-septiembre-1993, a las 12,15 horas.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes condiciones:

1.—Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual, al menos al 20% efectivo del tipo de la segunda, para la tercera.

2.—El tipo de las subastas será: para la primera, el valor de los bienes; para la segunda, el valor de los bienes con una rebaja del 25%; y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

4.—Los títulos de propiedad de los bienes subastados estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.—Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.—Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.—No podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a tercero, excepto el ejecutante.

Bienes objeto de subasta:

Vehículo marca Sava tipo camión furgón modelo J 4 1000 F Combi 9, matrícula MU-3712-J.

Valorado pericialmente en la cantidad de un millón trescientas cincuenta mil (1.350.000) pesetas.

Vehículo marca Seat tipo turismo modelo 127 3 P, matrícula MU-1256-E.

Valorado pericialmente en la suma de sesenta y cinco mil (65.000) pesetas.

Vehículo marca Ford tipo turismo modelo Orión 1.6, matrícula MU-8797-Y.

Valorado pericialmente en la suma de trescientas setenta y cinco mil (375.000) pesetas.

Se hace extensivo el presente edicto a efectos de notificación de los señalamientos de subasta verificados a la herencia yacente o a los albaceas testamentarios que hayan podido designar los demandados fallecidos don Joaquín Lucas López y doña Ana Manuel Campillo, por desconocerse su actual domicilio.

Asimismo se hace extensivo a efectos de notificación de dichos señalamientos de subasta a los demandados don Ángel López Lozano y doña Fuensanta Mercedes Lucas Manuel, para el caso de que dicha notificación no pudiese practicarse personalmente.

Murcia, 7 de abril de 1993.—El Magistrado Juez.—La Secretaria.

Número 5278

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

E D I C T O

Don Enrique Blanco Paños, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia,

Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 167/92 seguido a instancia del Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el Procurador Alfonso V. Pérez Cerdán, contra la demandada Josefa Arce Sánchez en reclamación de 530.150 pesetas de principal, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados que después se expresarán, por término de ocho días si el valor de los mismos no excediera las 200.000 pesetas, y por término de veinte días si dicho valor superase la cantidad referida; habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 1 julio-1993, a las 11,30 horas; para la celebración de la segunda el día 1-septiembre-1993, a las 11,30 horas; y para la celebración de la tercera el día 30-septiembre-1993, a las 11,30 horas.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes condiciones:

1.—Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual, al menos al 20% efectivo del tipo de la segunda, para la tercera.

2.—El tipo de las subastas será: para la primera, el valor de los bienes; para la segunda, el valor de los bienes con una rebaja del 25%; y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

4.—Los títulos de propiedad de los bienes subastados estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.—Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.—Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.—No podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a tercero, excepto el ejecutante.

8.—Y teniendo la demandada paradeiro desconocido sirva el presente de notificación al demandado.

Bienes objeto de subasta:

Número cinco.—Local comercial en planta baja, sin distribución interior para su mejor adaptación al uso a que se destine señalado con el número 2. Ocupa una superficie construida de cincuenta y un metros, sesenta y nueve decímetros cuadrados. Linda: frente, calle en proyecto, terraza en medio, derecha entrando, local número 1) izquierda entrando por donde también tiene acceso la Gran Vía de la Isla del Ciervo, terraza en medio, y fondo, formando ángulo, local número 3), y la Gran Vía de la Isla del Ciervo, terraza en medio.

Tiene el uso privativo de la terraza que circunda la finca matriz, en la proporción de la longitud de su fachada:

Inscripción. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, sección 2.ª, tomo 586, libro 136, folio 190, finca número 14.577.

Servirá de tipo para la primera subasta la cantidad de siete millones seiscientas cincuenta mil pesetas (7.650.000 pesetas) conforme escritura unida a autos.

Dado en Murcia, 20 de abril de 1993.—El Magistrado Juez.—La Secretaria.

Número 5279

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Don Enrique Blanco Paños, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia,

Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 24/91 a instancia del Banco Popular Español, S.A., representado por el Procurador señor Pérez Cercán, contra don Juan Arjona López, doña María Pilar Ruiz Lirola y don Pedro Martínez Rubio, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados que después se expresarán, por término de ocho días si el valor de los mismos no excediera las

200.000 pesetas, y por término de veinte días si dicho valor superase la cantidad referida; habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 19-julio-1993, a las 12,15; para la celebración de la segunda el día 17-septiembre-1993, a las 12,15 horas; y para la celebración de la tercera el día 18-otubre-1993, a las 12,15 horas.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes condiciones:

1.—Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual, al menos al 20% efectivo del tipo de la segunda, para la tercera.

2.—El tipo de las subastas será: para la primera, el valor de los bienes; para la segunda, el valor de los bienes con una rebaja del 25%; y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

4.—Los títulos de propiedad de los bienes subastados estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.—Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.—Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.—No podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a tercero, excepto el ejecutante.

Bienes objeto de subasta:

Urbana. Número tres-B. Local en planta baja, en la parte posterior, a la derecha entrando, o viento Oeste, del portal y escalera general del edificio sito en Alameda de Cervantes, de esta ciudad, digo, de la ciudad de Lorca, con accesos independientes a las zonas y viales con los que colinda; se compone de una sola nave de figura irregular; ocupa

una superficie construida de setenta y dos metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados; linda: frente-Sur, e izquierda-Oeste, zonas de, digo, no edificadas de la finca o viales de acceso; derecha-Este, ascensores, caja de escalera y cuartos de servicio; y espalda-Norte, departamento número tres-A, y zona no edificada. Cuota de participación: un entero veinticinco centésimas por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca número Uno al tomo 2.049, libro 1.702, sección primera de Lorca, folio 56, finca número 27.736.

Valorada pericialmente en la cantidad de cuatro millones trescientas cuarenta y siete mil (4.347.000) pesetas.

Se hace extensivo el presente edicto a efectos de notificación de los señalamientos de subasta verificados a los demandados don Juan Arjona López y doña María Pilar Ruiz Lirola, por desconocerse su actual domicilio.

Murcia, 19 de abril de 1993.—El Magistrado Juez.—La Secretaria.

Número 5302

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Secretario hace saber: Que en virtud de lo acordado por la Ilma. señora Magistrada Juez de Primera Instancia de este Juzgado, en resolución de esta fecha, dictada en autos número 659/88 de juicio ejecutivo seguidos a instancia de La Alcayna, S.A. representado por el Procurador Botía Llamas contra Fuensanta Mejías Martínez en reclamación de 2.780.750, por medio de la presente se hace saber al demandado Fuensanta Mejías Martínez que por la parte actora, se ha nombrado perito a don Manuel Lorca Saavedra para que proceda a valorar los bienes embargados antes de la subasta, previniéndole que dentro del segundo día nombre otro por su parte, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le tendrá por conforme con aquél.

Y para que sirva de notificación, bastante a quien se ha expresado a los fines y apercibimientos dichos, extiendo la presente en Murcia, 16 de abril de 1993. El Secretario.

Número 5281

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

La Ilma. señora doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos 1.077/90 instados por el Procurador Alfonso V. Pérez Cerdán en representación de Banca Catalana, S.A., contra Josefa Moreno Martínez y Francisco Iniesta Sánchez y por primera y, en su caso por segunda y tercera vez, para el caso de ser declarada desierta la respectiva anterior por término de veinte, habiéndose señalado para dicho acto los días siete de julio, ocho de septiembre y trece de octubre del presente año, todas ellas a las once treinta, horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, Palacio de Justicia, 2.ª planta, bajo las siguientes

CONDICIONES

1. Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para la segunda dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera sin sujeción a tipo.

2. Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, solamente por la parte ejecutante.

3. Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al veinte por ciento efectivo de valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

5. Que la subasta se celebrará por lotes.

6. Que los bienes podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

7. El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

8. Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta:

Urbana. En término de Orihuela, campo de Salinas, partido de Los Dolos, concretamente en la Urbanización de La Zenia, parcela número ciento treinta y seis del plano de dicha urbanización, que mide seiscientos metros cuadrados, y linda: Norte, Este y Oeste, respectivamente, parcelas números ciento veintisiete y ciento treinta y siete y ciento treinta y cinco; y Sur, calle de Elcano de la urbanización. Se segrega de la inscrita con el número 402 noveno-duplicado al folio 39 vuelto del tomo 271 del archivo, libro 205 de Orihuela inscripción 21*. Inscrita en la actualidad en el Registro de Orihuela, libro 612, tomo 795, folio 125, finca número 58.642, inscripción 1*. El valor de la finca es de seis millones de pesetas (6.000.000 de pesetas).

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia, 8 de abril de 1993.—La Magistrada Juez.—El Secretario.

Número 5282

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

La Ilma. señora doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos 759/91 instados por el Procurador Alfonso V. Pérez Cerdán en representación de Banco Popular Español, S.A., contra Dolores Totres Torres

y Manuel Contreras Contreras y por propuesta providencia de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas los bienes que después se dirán, por primera y, en su caso por segunda y tercera vez, para el caso de ser declarada desierta la respectiva anterior por término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los días ocho de julio, nueve de septiembre y catorce de octubre de mil novecientos noventa y tres, todas ellas a las doce horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, Palacio de Justicia, 2.ª planta, bajo las siguientes

CONDICIONES

1. Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para la segunda dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera sin sujeción a tipo.

2. Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, solamente por la parte ejecutante.

3. Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al veinte por ciento efectivo de valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

5. Que la subasta se celebrará por lotes.

6. Que los bienes podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

7. El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

8. Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta:

Urbana. Parcela, en el Llano de Carboneras, de cabida ciento tres metros cuadrados, señalada con el número 50 del plano de parcelación de la finca matriz, que linda: Norte, calle Didion; Sur, Antonio Barneto de la Cruz; Poniente, calle Carmen Conde y Levante, José Muñoz Fernández, se ha construido una vivienda de planta baja que ocupa la totalidad de la parcela, sobre la que se encuentra, con una superficie construida, de ochenta y ocho metros, ochenta y un centímetros cuadrados, y útil, de sesenta y ocho metros, cuarenta y tres centímetros cuadrados; se compone de tres dormitorios, comedor-estar, baño, cocina, hall, pasó, patio de nueve metros cuadrados y una terraza exterior, de cinco metros, cincinueve centímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vera (Almería) al libro 70 tomo 903 folio 46, finca registral número 6.161 y con un valor de 7.000.000 de pesetas.

Rústica. Trozo de terreno en El Acebuchar, Can pohermoso, término de Níjar, sitio Corrijo del Piojo, de cabida una hectárea, cincuenta y nueve áreas, ochenta y cinco centiáreas, que linda Norte y Oeste, herederos de Francisco García Vargas; Sur, finca adjudicada a Ángeles García López; y Este, Joaquín García García. Esta finca se ha formado por división de la registrada con el número 14.778.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almería número Dos de Níjar, inscrita al libro 298, tomo 1010, folio 037, finca registral número 23.631 y por un valor de 6.000.000 de pesetas.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia, 16 de abril de 1993.—La Magistrada Juez.—El Secretario.

Número 5303

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, número 392/91, promovido por Banco de Europa, S.A., contra José María Jordá Rodés, María Dolores García Alemán y Murcia Export, S.A., en reclamación de 13.094.459 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha,

citar de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniera, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

—Los bienes que han sido objeto de embargo preventivo en los estrados del Juzgado son los siguientes:

A) Un trozo de tierra secano, situado en el partido de El Palmar, sitio de Sangonera la Seca y pago del «Cigarrón», término municipal de Murcia, de cabida noventa y seis áreas y ochenta y nueve centiáreas, equivalentes a ocho tahúllas, cinco ochavas y once brazas, que linda: por Levante, con tierras de don José Gallego; Mediodía, con tierras de doña Teresa Espinosa Ortiz; Poniente, con las de la señora Marquesa de Espinardo, carril de servidumbre propio de estas tierras de por medio; y Norte, con las de doña Josefa Ortiz, propiedad de doña María Concepción Bernal García.

B) Un edificio destiado a local para espectáculos, situado en el término municipal de Murcia, pedanía rural de El Palmar, calle de Lorca, que linda: por su derecha entrando, Oeste, calle sin nombre; izquierda, Este, casa del caudal de procedencia y la de Gabriel Saura; fondo o Sur, casa del citado Gabriel Saura y la de Diego Balibrea; y frente o Norte, la calle de su situación. Pertenece a doña María Dolores García Alemán y a doña María de la Concepción Bernal García.

Dado en Murcia, 26 de abril de 1993.—El Secretario.

Número 5306

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

Don Enrique M. Blanco Paños, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

En virtud de lo acordado en propuesta de providencia, dictada en autos de venta en pública subasta número 682/91, seguidos ante este Juzgado a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el Procurador señor Pérez Cerdán contra don Juan Mayor Díaz, don José Sendra Bolta, don Diego Blázquez García, doña Ana Sánchez

López, doña Donosa Bustamante Sánchez y don Vicente Sánchez López, sobre reclamación de cantidad, se notifica al demandado don Diego Blázquez García con actual paradero desconocido, que celebrada tercera subasta con fecha veinte de noviembre de mil novecientos noventa y dos se ofreció la cantidad de 2.901.000 pesetas por la finca registral número 35.452, la cantidad de 443.000 pesetas por la finca registral número 35.472, la cantidad de 484.000 pesetas por la finca registral número 35.472, habiéndose adjudicado todas las fincas la parte actora y no habiendo superado ninguna postura las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, se notificar las mismas al demandado don Diego Blázquez García, a fin de que dentro del plazo de nueve días mejore la postura presente persona que pueda hacerlo haciendo el depósito que prevé la Ley, bajo apercibimiento de que transcurridos dichos nueve días sin verificarlo se aprobará el remate mandando llevarlo a efecto.

para que sirva de notificación al demandado don Diego Blázquez García, expido el presente edicto en Murcia, 20 de abril de 1993.—El Magistrado Juez. La Secretaria.

Número 5287

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Doña Dolores Escoto Romani, Magistrado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de juicio cognición número 898/92, seguidos a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra Blanca Quintanilla Rico y cómplice (artículo 144 R.H.), se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para emplazar a la demandada para que en el término de nueve días a partir del siguiente de la publicación del presente, comparezca en autos, concediéndosele en tal caso el término de tres días para que conteste a la demanda, y apercibiéndole que en el caso de no comparecer será declarado en rebeldía.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos, y su publicación.

Murcia, 22 de abril de 1993.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 5300

DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Doña María Dolores Escoto Romaní,
Magistrado de Primera Instancia
Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en autos de tercera de dominio-menor cuantía número 996/92, seguidos a instancia de Renault Leasing de España, S.A., contra Tesorería General de la Seguridad Social, y Transroy, S.L., se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente para emplazar a la mercantil Transroy, S.A., en los presentes autos de conformidad con el artículo 683 de la L.E.C., señalándose un plazo de diez días para comparecer a contar a partir de la publicación del presente, y concediéndosele otros diez días para contestar a la demanda si compareciera, con entrega de demanda y documentos que la acompañan, apercibiéndole que de no comparecer, será declarada en rebeldía, notificándose esta resolución y las demás que se produzcan en los Estrados del Juzgado.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos y su publicación.

Dado en Murcia a veinte de abril de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 5280

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MULA

EDICTO

Don Juan Emilio López Llamas, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Mula (Murcia) y su partido.

Hace saber: Que el día 1 de julio de 1993, a las 12 horas, se celebrará primera subasta pública en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan, en lotes separados, acordada en los autos de juicio ejecutivo número 134/90, instados por el Procurador don Octavio Fernández Herrera, en nombre y representación de Banco Español de Crédito, S.A., contra Pedro José Gil Raja, Antonia Villar Félix, Pedro Gil Valero y Fermina Adoración Jara Martínez.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la Ley de Procedimiento Civil y demás pertinentes.

Se hace constar igualmente, que de conformidad con el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se sacan los bienes a subasta pública sin suplir previamente la falta de títulos.

Si esta primera subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 26 de julio de 1993, y hora de las 12 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, y por el 75% del precio de la tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala a la tercera subasta sin sujeción a tipo, el día 27 de septiembre de 1993 y hora de las 12, en el citado local.

Bienes objeto de subasta

Urbana: Un solar para edificar, situado en término de Ceutí, partido del Barrio, en la calle Juan de la Cierva, que tiene una superficie de 4 áreas, 95 centiáreas y 7 decímetros cuadrados, equivalentes a 497,07 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, al tomo 906 general, libro 54 de Ceutí, folio 127, finca número 6.425, valorada en 297.042 pesetas.

Urbana: La mitad indivisa del resto no determinado, después de segregadas 4 áreas, 95 centiáreas y 7 decímetros cuadrados, de una tierra secano en blanco, que en la actualidad es urbana, está junto a la anterior hasta la rambla, que tiene de cabida 1 hectárea, 5 áreas, 38 centiáreas y 50 decímetros cuadrados, equivalentes a 10.538,50 metros cuadrados, la mitad indivisa de 5.269,25 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Pro-

piedad de Mula, al tomo 211 general, libro 19 de Ceutí, folio 123, finca número 2.686, con un valor de 1.317.312 pesetas.

Urbana: Una casa en planta baja y alta de tipo único, situada en la Villa de Ceutí, en calle Bernardino Viguera, número 4, esquina a Doctor Marañón. Tiene una superficie solar de 71,81 metros cuadrados, una construida de 188,21 metros cuadrados, está distribuida en diferentes dependencias. Le corresponde como anejo inseparable una plaza de garaje que tiene una superficie construida de 15,05 metros cuadrados, con el número 2 de la calle Doctor Marañón. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, en el tomo 890 general, libro 53 de Ceutí, folio 122, finca 6.348, valorada en 8.850.000 pesetas.

Nuda propiedad. Rústica: Un trozo de tierra en término de Alguazas, sitio llamado Loma de Barbrián, pago del Patronato, con una superficie de 3 hectáreas, 64 áreas, 18 centiáreas y 6 decímetros cuadrados, teniendo su acceso y lateral en el camino de Ceutí al Roco, está plantado de albaricoques de unos 10 años, de melocotoneros y limoneros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, en el tomo 987 general y 80 de Alguazas, folio 157, finca número 6.056, con una valoración la nuda propiedad de 6.099.165 pesetas.

Rústica: Una tierra de riego de motor situada en el término de Alguazas partido de La Almazara de Ramo de Los Ramos, pago de La Mota, con una cabida de 46 áreas, 72 centiáreas y 43 decímetros cuadrados, en la actualidad está abandonada, tiene derecho a riego. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, en el tomo 188 general y 18 de Alguazas folio 138, finca número 2.698, valorada en la cantidad de 501.600 pesetas.

Asciende el total de los bienes objeto de subasta, a la cantidad de dieciséis millones novecientos setenta y cinco mil ciento diecinueve pesetas (16 875.119 pesetas), salvo error u omisión.

Mula a cinco de marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 5895

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en proceso seguido en este Juzgado con el número 373/90, en reclamación por cantidad, hoy en fase de ejecución con el número 66/90, a instancia de María Olivas Máiquez, contra la empresa Soyver, S.L., y José Antonio Leal Pardo, en reclamación de ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis (166.666) pesetas de principal y veinticinco mil (25.000) pesetas, presupuestadas provisionalmente para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, se ha dictado resolución de esta fecha acordando sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la empresa ejecutada Soyver, S.L., y cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

1.— Rústica: Trozo de tierra seco, en término de Murcia, partido de Alquerías, que ocupa cuarenta y siete áreas y quince centiáreas, linda: Norte, ferrocarril de Murcia a Cartagena; Sur, carretera de San Javier a Murcia; Este y Oeste, parcelas de esta misma procedencia que compra la mercantil Gestiones Beniján, S.A. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Siete de Murcia, libro 65, tomo 2.201, folio 149, finca número 5.218, inscripción 1ª, valorada pericialmente en un millón ciento veinticinco mil (1.125.000) pesetas.

2.— Rústica: Trozo de tierra seco, en término de Murcia, partido de Alquerías, que ocupa cuarenta y un áreas y ochenta y cinco centiáreas; linda: Norte, ferrocarril de Murcia a Cartagena; Sur, carretera de San Javier a Murcia; Este y Oeste, parcelas de esta misma procedencia que compra la mercantil Gestiones Beniján, S.A. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Siete de Murcia, libro 65, tomo 2.201, folio 151, finca núme-

ro 5.219, inscripción 1ª, valorada pericialmente en un millón doscientas treinta y cinco mil (1.235.000) pesetas.

3.— Rústica: Trozo de tierra seco, en término de Murcia, partido de Alquerías, que ocupa treinta áreas y cuarenta y cuatro centiáreas; linda: Norte, ferrocarril de Murcia a Cartagena; Sur, carretera de San Javier a Murcia; Este, carretera de Zeneta, y Oeste, parcela de esta procedencia que compra la mercantil Gestiones Beniján, S.A. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Siete de Murcia, libro 65, tomo 2.201, folio 155, finca número 5.221, inscripción 1ª, valorada pericialmente en la cantidad de ochocientos noventa y cinco mil (895.000) pesetas.

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avenida de la Libertad, número 8, 2º, de Murcia, en primera subasta el día 13 de junio de 1993, a las 12 horas de su mañana; en segunda subasta, el día 1 de julio de 1993, a la misma hora, y en tercera subasta, el día 2 de septiembre de 1993, a la misma hora, y se celebrarán bajo las siguientes

Condiciones de la subasta

1ª.— Antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes, pagando principal y costas.

2ª.— Los licitadores deberán depositar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, número cuenta 3093-000-64-0089-92, el 20 por 100 (podrá ser cantidad superior), del tipo de subasta, lo que acreditarán en el momento de la subasta (artículo 1.500 L.E.C.).

3ª.— En todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado, depositando en la citada entidad bancaria en la cuenta mencionada el 20 por 100 del tipo de la subasta, acompañando resguardo de haberlo efectuado. Dicho pliego se conservará cerrado por el Secretario y será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas (artículo 1.499 L.E.C.).

4ª.— El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito (artículo 1.501 L.E.C.).

5ª.— La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana, y no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del tipo de subasta.

6ª.— En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación (artículo 1.504 L.E.C.).

7ª.— En la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubieran justipreciado los bienes (artículo 261 a L.P.L.).

8ª.— En todo caso, queda a salvo el derecho de la parte ejecutante de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9ª.— Los remates podrán ser a calida de ceder a terceros, si la adquisición o adjudicación ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (artículo 263 L.P.L.).

1ª.— El precio del remate deberá consignarse en el plazo de tres días siguientes a la aprobación del mismo.

1ª.— Tratándose de bienes inmuebles, junto a los títulos de propiedad, de manifiesto en este Secretaría, donde pueden ser examinados, se encuentra la certificación de gravámenes y cargas debiendo conformarse con ellos sin tener derecho a exigir otros. Las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de los ejecutantes, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (salvo que se trate de crédito del último mes de salario, artículo 32.1 ET.).

Y para que conste y sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en cumplimiento de lo establecido en las leyes procesales, expido el presente en la ciudad de Murcia a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Número 5967

**DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia se siguen con número 1.805/92, a instancias de doña Ana Turpín Aroca, contra Melquiades Carrasco Bermejo, INEM y Mc Thamar, S.A., en acción sobre desempleo, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y tres y hora de las 11.40, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad número 8, segunda planta (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Melquiades Carrasco Bermejo y Mc Thamar, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a cinco de mayo de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 5970

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia se siguen con número 747 y 748/93 a instancias de doña Josefa Martínez Rubio, contra Recuperaciones y Contenedores, S.A., Suministros y Servicios Torreciega, S.L., Cartagenera de Montajes Industriales S. y Cartagenera de Servicios, S.A. (CASE, en acción sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el pri-

mero, el día 27 de mayo de 1993 y hora de las 10.20, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad número 8, segunda planta (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revertir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Recuperaciones y Contenedores, S.A., Suministros y Servicios Torreciega, S.L. y Cartagenera de Servicios, S.A. (CASE que últimamente se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 6 de mayo de 1993.—La Secretario.

Número 5971

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia se siguen con número 751/93, a instancia de doña Ramona Martínez Marín, contra Loenmar, S.L., en acción sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y tres y hora de las 10.00, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad número 8, segunda planta (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la

Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revertir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Loenmar, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 6 de mayo de 1993.—El Secretario.

Número 5972

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo social número Cuatro de Murcia se siguen con número 834/93, a instancias de don Bartolomé Gómez Lorente, contra Áridos y Caminos, S.L. y LOGASA (Fondo de Garantía Salarial), en acción sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día y hora de treinta y uno de mayo de 1993, ante la Sala Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad número 8, segunda planta (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Áridos y Caminos, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a seis de mayo de mil novecientos noventa y tres.—La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 5414

YECLA

EDICTO

María Cristina Soriano Gil, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Yecla,

Hace saber: Que, aprobados definitivamente los Presupuestos Municipales para el ejercicio de 1993, y de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3) y 4) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el contenido de los mismos, resumidos por Capítulos, en la forma siguiente:

Resumen por capítulos del Presupuesto Municipal 1993

INGRESOS

Capítulo	Corporación	P.M.E.I.	I.M. Cultura	P.M. Deportes	T.P. Gral.	Transf. Int.	T.P.G. s/trans.
1	446.000.000				446.000.000		446.000.000
2	56.800.000				56.800.000		56.800.000
3	403.285.000	42.630.000	12.908.000	9.352.000	468.175.000		468.175.000
4	399.150.000	52.500.000	53.000.000	32.100.000	536.750.000	115.100.000	421.650.000
5	19.100.000			150.000	19.250.000		19.250.000
6	31.000.000				31.000.000		31.000.000
7	80.805.000				80.805.000		80.805.000
8	35.000.000		500.000		35.500.000		35.500.000
9	222.503.250				222.503.250		222.503.250
Total	1.693.643.250	95.130.000	66.408.000	41.602.000	1.896.783.250	115.100.000	1.781.683.250

GASTOS

Capítulo	Corporación	P.M.E.I.	I.M. Cultura	P.M. Deportes	T.P. Gral.	Transf. Int.	T.P.G. s/trans.
1	486.290.000	83.000.000	48.608.000	23.402.000	641.300.000		641.300.000
2	398.163.250	8.505.000	14.600.000	16.350.000	437.618.250		437.618.250
3	90.000.000	2.025.000			92.025.000		92.025.000
4	220.750.000	1.600.000	2.700.000	1.400.000	226.450.000	115.100.000	111.350.000
6	393.440.000			450.000	393.890.000		393.890.000
8	35.000.000		500.000		35.500.000		35.500.000
9	70.000.000				70.000.000		70.000.000
Total	1.693.643.250	95.130.000	66.408.000	41.602.000	1.896.783.250	115.100.000	1.781.683.250

Número 5078

MURCIA

Convocatoria de concurso-oposición para la contratación laboral fija de una plaza de Asesor Jurídico, vacante en la plantilla de personal laboral del Consejo Municipal de Servicios Sociales con arreglo a las siguientes

B A S E S**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Es objeto de esta convocatoria la contratación laboral fija mediante Concurso - Oposición, de una plaza de Asesor Jurídico, vacante en la plantilla de personal laboral del Consejo Municipal de Servicios Sociales, dotada con los emolumentos correspondientes a Titulado Superior, con la clasificación y denominación siguiente:

Nivel de titulación: Titulado/a Superior

Denominación: Asesor Jurídico

SEGUNDA.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

TERCERA.- PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA**A.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

Para tomar parte en el Concurso-Oposición será necesario:

-Ser español/a.

-Tener la edad de 18 años en la fecha que finalice el plazo de admisión de instancias.

-Estar en posesión del Título de Licenciado/a en Derecho.

-No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo. A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos/as a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de ser dado de alta en la plantilla del Consejo.

-Estar en posesión del Carnet de Conducir, clase B.

B.- INSTANCIAS

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Consejo Municipal de Servicios Sociales, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente y se presentarán en el Registro del mencionado Consejo, sito en la Plaza del Beato Andrés Hibernón nº 6, 2º, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Para ser admitido/a y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los/as aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en Depositaria del Consejo la cantidad de 3.000 pesetas, en concepto de derechos de examen.

Quedarán exentas del ingreso por derechos de examen todas las personas que acrediten junto a la instancia, con certificación del INEM, que están en situación de desempleo, y que no perciben subsidio por tal concepto, o que la cantidad que perciben es inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional, sea por desempleo o por cualquier trabajo que realice.

Juntamente con la instancia se presentarán los documentos, originales o fotocopias compulsadas por los servicios del Consejo, acreditativos de los méritos que se aleguen.

C.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias el Consejo Municipal de Servicios Sociales, adoptará acuerdos declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos/as, y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

CUARTA.- TRIBUNAL**PRESIDENTE:**

La Presidencia del Tribunal corresponde al Alcalde Presidente del Consejo Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Murcia, pudiendo delegar en un miembro del citado Consejo.

Vocal 1:

Vocal-Secretario: El Secretario General de la Corporación, o persona en quien delegue.

Vocal 2:

La Coordinadora del Consejo Municipal de Servicios Sociales.

Vocal 3:

El/la Jefe/a del Servicio correspondiente, o trabajador/a del Consejo más característico/a por motivo de su especialización.

Vocal 4:

Vocal designado por el Colegio Profesional correspondiente,

Vocal 5:

Vocal designado por la Comunidad Autónoma de Murcia.

VOCAL 6:

Vocal propuesto por el Comité de Empresa, que deberá tener la condición de funcionario/a municipal o laboral fijo de plantilla, y pertenecer al grupo de titulación exigido a los aspirantes.

ASESORES:

El Tribunal podrá nombrar asesores/as especialistas para todas o algunas de las pruebas. El proceso de selección podrá incluir pruebas psicotécnicas, que se realizarán en el momento que decida el Tribunal.

A efectos de percepción de asistencia por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el anexo IV del R. D. 236/88 de 4 de Marzo, sobre indemnización por razón del servicio.

QUINTA.- PRUEBAS**A.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LA FASE DE OPOSICIÓN**

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurridos al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra G, siendo convocados en único llamamiento, por lo que deberán optar por uno de ellos si se originara incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de Anuncios del Consejo

Municipal de Servicios Sociales, Plaza Beato Andrés Hibernón nº 6,2ª.

B.- EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN

Los ejercicios de la fase de Oposición consistirán en lo siguiente:

PRIMER EJERCICIO:

Desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, un tema de carácter general, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio, se valorará la formación general para el puesto, la claridad y el orden de ideas, la facilidad de expresión escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

SEGUNDO EJERCICIO:

Desarrollar oralmente, durante cuarenta y cinco minutos como máximo, tres temas extraídos al azar; uno del temario general y dos del temario específico, del programa adjunto a esta convocatoria.

TERCER EJERCICIO:

Desarrollar por escrito, durante tres horas como máximo, la resolución de dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativo a tareas propias de las funciones asignadas al puesto de trabajo, de acuerdo con el temario adjunto.

Se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

C.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobado. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada

miembro del tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

D.- BAREMO DE MÉRITOS.

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los/as aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.-Por años de experiencia en puestos de similar cometido o importancia en la Administración Local, en municipios con un volumen de población de más de 200.000 habitantes, 0'10 puntos por mes y hasta un máximo de 3'00 puntos.

2.-Por años de experiencia en puestos de similar cometido o importancia en la Administración Pública, 0'08 puntos por mes y hasta un máximo de 3'00 puntos.

3.-Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en empresas privadas, 0'05 puntos por mes y hasta un máximo de 3'00 puntos.

4.-Por la realización de investigaciones, colaboraciones o publicaciones de temas, relacionados con el área de conocimientos de que se trata y presentados ante autoridad docente competente. Por la presentación de comunicaciones en Conferencias, Mesas Redondas, Jornadas, Encuentros, Congresos, etc., hasta un máximo de 1'00 puntos.

5.-Por estar en posesión del Doctorado, hasta 1'00 puntos.

6.-Por estar en posesión de otra titulación académica, relacionada con el área de conocimientos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo, hasta 0'50 puntos.

7.-Por la realización de cursos o cursos de especialización, hasta 1'00 puntos.

8.-Otros méritos, hasta 0'50 puntos.

E.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios, méritos y pruebas psicotécnicas, en su caso.

SEXTA.-RELACIÓN DE SELECCIONADOS/AS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de seleccionados/as, por orden de puntuación, y elevará dicha relación al Consejo Municipal de Servicios Sociales, al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del Tribunal vincular al Consejo, sin perjuicio de que éste, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El aspirante propuesto/a aportará, ante el Consejo Municipal de Servicios Sociales, en el plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado no presentara la documentación no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

Por tener la condición de contratado/a por el Consejo, estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento.

SÉTIMA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso-Oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

OCTAVA.- RECURSOS.

Las convocatorias y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

ANEXO

TEMARIO

PARTE GENERAL: DERECHO
POLÍTICO Y ADMINISTRATIVO

Tema 1.-Principios Generales de la Constitución Española de 1978.

Tema 2.-Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.-La Corona.

Tema 4.-El Poder Legislativo

Tema 5.-El Gobierno.

Tema 6.-La Administración del Estado.

Tema 7.-El Poder Judicial

Tema 8.-Organización Territorial del Estado Español. La Administración Autonómica y la Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 9.- Los Estatutos de Autonomía: su significado con especial referencia a la Región de Murcia.

Tema 10.-Los principios de actuación de la administración pública: Eficacia, Jerarquía, Descentralización, Desconcentración y Coordinación.

Tema 11.-Sometimiento de la Administración a la Ley y al Decreto. Fuentes del Derecho Público.

Tema 12.-El Administrado.

Tema 13.-El acto administrativo.

Tema 14.-Procedimiento Administrativo. Principios Generales.

Tema 15.-Formas de la Acción administrativa, Fomento. Policía. Servicios Públicos:

Tema 16.-La función parlamentaria de control del Gobierno en España. Distintas modalidades.

Tema 17.-El Reglamento: concepto y requisitos. Clases de reglamentos. Fundamentos y límites de la potestad reglamentaria.

Tema 18.-El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 19.-Principios Constitucionales y regulación Jurídica del Régimen Local Español.

Tema 20.-El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 20.-Organización Municipal. Competencias.

Tema 21.-Otras entidades locales. Mancomunidades, Agrupaciones y Entidades locales menores.

Tema 22.-Proyecto municipal de descentralización y participación ciudadana: Junta de vecinos.

Tema 23.-Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 24.-El funcionario público. Concepto y clases. Selección. Derechos, deberes del funcionario público local. Derechos de sindicación. Seguridad Social y Derechos pasivos.

Tema 25.-Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 26.-Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 27.-Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 28.-Procedimiento administrativo local. El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 29.-Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 30.-Haciendas locales. Presupuesto local. Control del gasto.

Tema 31.-Los Presupuestos locales. El control del gasto público municipal.

Tema 32.-La Ley de Servicios Sociales de la Región de Murcia

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1.-El matrimonio: Formas. Requisitos. Capacidad de los contrayentes. Derechos y deberes de los cónyuges. El domicilio conyugal.

Tema 2.-La nacionalidad. La residencia. La vecindad civil.

Tema 3.-Las uniones no matrimoniales. Separación de hecho.

Tema 4.-La separación judicial.

Tema 5.-El divorcio.

Tema 6.-Ineficacia y disolución del matrimonio. Nulidad matrimonial

Tema 7.-Efectos comunes a la nulidad, separación y divorcio.

Tema 8.-Registro civil: Hechos inscribibles. Organización y competencia.

Tema 9.-La reforma del derecho relativo a la infancia y juventud en Europa, antecedentes.

Tema 10.-Tuición de menores e incapacitados.

Tema 11.-Competencia de las corporaciones locales en materia de protección de menores. Competencias de otras administraciones.

Tema 12.-La responsabilidad de los padres por los hechos de los hijos como responsabilidad legal. Referencia a legislaciones extranjeras.

Tema 13.-La adopción: Nociones fundamentales. Constitución. Efectos. Impugnación. Extinción.

Tema 14.-La filiación, su determinación. Presunciones legales de paternidad. El reconocimiento. Acciones de filiación.

Tema 15.-Acciones de filiación.

Tema 16.-La Patria Potestad: Antecedentes. Titularidad. Su ejercicio en la esfera personal.

Tema 17.-Ejercicio de la Patria Potestad en la esfera patrimonial. Pérdida y extinción.

Tema 18.-La Deuda alimenticia entre pacientes.

Tema 19.-La incapacitación. Causas. Procedimiento y efectos. Intervención de Ministerio Fiscal.

Tema 20.-Internamientos involuntarios. El artículo 211 del Código Civil: Análisis del mismo.

Tema 21.-Malos tratos a la mujer. Clases. Referencias legales. Recursos actuales existentes en España y en Europa.

Tema 22.-Estructuras comunitarias europeas al servicio de la igualdad de trato hombre-mujer. Normativa legal. El plan para la igualdad de oportunidades de las mujeres, especial referencia al de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Tema 23.-Funciones de un Asesor Jurídico en los Centros de Acogida de Mujeres Maltratadas.

Tema 24.-Aspectos legales relativos a la integración social del minusválido.

Tema 25.-Delitos contra la libertad sexual en la legislación española. Normativa internacional.

Tema 26.-El aborto.

Tema 27.-La figura del Psicólogo, del Asistente Social y del Educador en los Servicios Sociales Municipales.

Tema 28.-Los delitos contra el Estado Civil, la Familia y el Menor.

Tema 29.-Los Bienes Gananciales: Otros regímenes económicos-matrimoniales.

Tema 30.-Los Bienes Privativos de los cónyuges.

Tema 31.-El Régimen de Separación de Bienes.

Tema 32.-El Régimen de Participación.

Tema 33.-Las relaciones paterno filiales de carácter extramatrimonial en el derecho español: Derecho comparado.

Tema 34.-El testamento: concepto, caracteres, antecedentes históricos. Capacidad del testador. Incapacidades. Formas.

Tema 35.-La sucesión necesaria en derecho español: La legítima. La mejora. La desheredación. La reserva. La cuota viudal.

Tema 36.-La sucesión intestada en el derecho español.

Tema 37.-Las donaciones.

Tema 38.-Las obligaciones: concepto, sujeto, objeto, modalidades.

Tema 39.-El contrato: concepto, elementos. El contrato de arrendamientos de servicios.

Tema 40.-El contrato de arrendamiento de viviendas. El subarrendo. Funciones del Asesor Jurídico en relación con los problemas derivados de viviendas de propiedad municipal.

Tema 41.-Situación legal de los extranjeros en España. Normativa aplicable.

Tema 42.-La rehabilitación y la reinserción social. Principios inspiradores del ordenamiento penal y penitenciario.

Tema 43.-Funciones del Asesor Jurídico en un programa de familia y convivencia.

Tema 44.-Funciones del Asesor Jurídico en un programa de inserción social.

Tema 45.-Funciones del Asesor Jurídico en un programa de participación y cooperación social.

Tema 46.-Funciones del Asesor Jurídico en situaciones derivadas de la carencia de salud pública e higiene. Competencias locales en materia de sanidad.

Tema 47.-El trabajo y la mujer: Las

Cooperativas, Las Sociedades Anónimas Laborales y la relación laboral del Servicio Doméstico.

Tema 48.-La acción protectora de la Seguridad Social en la Tercera Edad: Pensiones de viudedad y de jubilación. Pensiones no contributivas.

Tema 49.-El contrato de trabajo, caracteres, tipología.

Tema 50.-Elementos del contrato de trabajo. Extinción del mismo.

Tema 51.-El arbitraje.

Tema 52.-El Instituto de Servicios Sociales.

Tema 53.-Promoción de la justicia. Representación y defensa de los ciudadanos. El abogado y el procurador.

Tema 54.-Los delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo.

Tema 55.-Los delitos contra la salud pública y el medio ambiente.

Tema 56.-El robo y el hurto.

Tema 57.-Los delitos contra el honor: calumnias e injurias.

Tema 58.-Las Asociaciones: referencia a las funciones del Asesor Jurídico en los Centros de la Mujer y los Clubes de la Tercera Edad.

Número 5076

MURCIA

Pliego de condiciones para la contratación del Servicio de Limpieza de Oficinas del Consejo Municipal de Servicios Sociales

1.- OBJETO.

El objeto del presente pliego de condiciones es la contratación del servicio de limpieza de las oficinas dependientes del Consejo Municipal de Servicios Sociales, que se especifican en relación adjunta y de las que se abran con posterioridad, conforme a los requisitos que se detallan en el mismo.

2.- ÁMBITO.

El ámbito de actuación es en las Oficinas dependientes del Consejo Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Murcia que figuran en el

anexo en el que se especifican el nombre, la dirección, y metros útiles, y en cualquiera otra dependencia que se abra con posterioridad a la adjudicación del servicio.

3.- PERIODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Por el tiempo comprendido entre el quinceavo día después de la adjudicación y el 31 de diciembre del presente año. En este periodo se deberá realizar la limpieza ordinaria y una limpieza extraordinaria durante las vacaciones de verano.

4.- CONTENIDO DEL SERVICIO A CONTRATAR

4.1) Horario de ejecución del servicio.

La limpieza se realizará de lunes a viernes una vez terminada la jornada laboral. En cualquier caso las oficinas deberán estar en perfectas condiciones a las 7:30 de la mañana.

Los horarios serán determinados por la empresa y comunicados a la Jefatura Administrativa del Consejo.

4.2) Contenido de las tareas a realizar.

DEPENDENCIAS: barrido, fregado o mopa, vaciado de papeleras y ceniceros y limpieza del polvo (mobiliario, radiadores, puertas, pomos, etc), diarios.

Se dedicará especial atención a las salas de espera los días de atención al público, fregando y desinfectando convenientemente suelos y mobiliario.

El fregado de los suelos se realizará con lejía diluida al 10% (1/2 litro de lejía en 5 de agua)

CRISTALES: se realizará la limpieza cada dos meses, garantizándose durante el resto del tiempo un mantenimiento razonable, de modo que se proceda a su limpieza en la medida de lo necesario.

TECHOS Y PAREDES: se les quitará el polvo, aspirado o manual, cuatro veces al año.

ASISOS: el fregado de suelos, lavabos, WC, urinarios y grifería, será diaria. El fregado se realizará con lejía diluida al 20% (1 litro de lejía en 5 de agua). Si fuese preciso se realizará el desatasco de los sanitarios, empleando los medios mecánicos o químicos más convenientes.

MACETAS Y PLANTAS: riego de macetas y plantas que se encuentren en el interior del edificio.

4.3 Limpieza Extraordinaria

Se realizará limpieza a fondo de la oficina. Consistirá en: fregado de suelos, paredes, techos, azulejos, sanitarios, cristales, ventanas, persianas, cortinas, mobiliario (por arriba y por abajo).

En cualquier caso, tanto para la limpieza ordinaria como para la extraordinaria, se realizará cualquier tarea que resulte necesaria para el mantenimiento de una limpieza óptima en las oficinas.

5.- ÚTILES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA

Todos los útiles y productos necesarios para el adecuado desarrollo de las tareas de limpieza descritos en el presente pliego, serán por cuenta de la empresa, encontrándose su importe incluido en el precio de la contrata.

6.- VESTUARIO

El personal utilizará vestuario apropiado para la realización de las tareas de limpieza, y deberá ser igual para todos los empleados. Su importe se encuentra incluido en el precio de la contrata.

7.- SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

El adjudicatario se compromete a realizar aquellos trabajos que, estando relacionados con el Servicio contratado, sean motivados por circunstancias extraordinarias, accidentes, inundaciones, etc.

8.- OTROS INMUEBLES

El adjudicatario se compromete a realizar la limpieza, que de manera extraordinaria surja, en dependencias ocupadas por Asociaciones concertadas con este Consejo, así como de aquellas viviendas que el Consejo en el desarrollo de su actividad considerase necesario. Sirviendo de base el mismo precio de la adjudicación.

9.- PARTES, INSPECCIÓN Y CONTROL

9.1.-La Empresa ofertante propondrá un modelo de parte, donde se hará constar los medios humanos y materiales utilizados en la realización de los

trabajos y que deberá de ser entregado semanalmente al Servicio de Administración.

9.2.-El contratista vendrá obligado a desplazar, cuando se le requiera, al Servicio de Administración, un encargado para recibir las instrucciones pertinentes y las observaciones necesarias para la mejor prestación del servicio.

9.3.-El Consejo inspeccionará la forma de prestación de los diferentes servicios adjudicados, en relación con las especificaciones del presente pliego.

Las facultades de los Técnicos designados para desempeñar la inspección serán las siguientes:

9.3.1.-Controlar que las labores se efectúen correctamente y en la forma estipulada.

9.3.2.-Determinar si los equipos, maquinaria y herramientas que hayan de utilizarse en la realización de las labores, satisfacen las condiciones exigidas en el presente pliego.

9.3.3.-Vigilar si el aseo, vestuario y competencia del personal afecto a la plantilla del adjudicatario reúne las condiciones exigidas al rango del lugar que actúan.

9.3.4.- Las decisiones de los Técnicos se comunicarán por escrito al adjudicatario y serán cumplidas de forma inmediata, o en su caso en el plazo que se fije.

10.- PRECIO

El servicio a contratar será por un importe máximo de 25.000 ptas/oficina/mes; en aquellos otros servicios, recogidos en la cláusula 8 del presente Pliego, el importe máximo será de 200 ptas/m². El licitador deberá ofertar a la baja, incluyendo en su oferta todos los gastos e impuestos (IVA), que afecten al precio propuesto, sin que pueda alegarse por ningún motivo la necesidad de un aumento. En el precio está incluido vestuario, útiles y productos de limpieza.

11.- FORMA DE PAGO

11.1.-La empresa presentará factura mensual de los servicios realizados junto con una copia de la nómina de dicho mes y una copia de los ejemplares de liquidación a la Tesorería de la Seguridad Social (TC-1 y TC-2) del mes anterior. Trimestralmente añadirá a esta documentación copia de los docu-

mentos de ingreso en la Delegación de Hacienda de las cantidades retenidas por I.R.P.F. a los empleados.

Esta factura con su documentación será objeto de certificación por parte de Administración para su tramitación reglamentaria.

11.2.-Adjunto a la factura deberán presentarse partes mensuales de cada Oficina con el conforme del Director de Centro o personal responsable.

12 - REVISIÓN DE PRECIOS

Anualmente y con efecto del 1 de enero, se incrementará el precio, menos la baja, en la misma proporción en la que se incrementa el I.P.C..

13 - DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será por el período comprendido entre la firma del mismo y el 31-12-93, prorrogándose de año en año y hasta un máximo de cinco, previo informe favorable del Jefe Administrativo, debiendo para su resolución ser denunciado de forma fehaciente por alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses.

14 - INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación de los servicios en su totalidad deberán comenzar dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que el contratista reciba la notificación de la adjudicación definitiva.

15 - INFRACCIONES Y SANCIONES

15.1.-El adjudicatario se encontrará obligado a cumplir todas las obligaciones derivadas del contrato, en su consecuencia sin perjuicio de la resolución del mismo por incumplimiento de las obligaciones que incumban a la contrata y de las indemnizaciones que procedan por daños y perjuicios causados, el Consejo a propuesta del Jefe del Servicio podrá imponer a la contrata, previa tramitación del correspondiente expediente contradictorio, multas con arreglo a la escala prevista en el art. 138 del Reglamento General de contratos del Estado, que serán deducidas, en su caso de la inmediata certificación o factura.

15.2.-Las faltas cometidas por el concesionario en la prestación de los diferentes servicios objeto de este contrato,

se podrán clasificar como leves o graves.

15.2.1.- Se consideran faltas graves:

1.- El incumplimiento del servicio de limpieza en uno o más lugares de trabajo, simultáneamente, por más de un día.

2.- La falta de cumplimiento de las órdenes de trabajo de carácter especial o urgente, dadas por el responsable del servicio.

3.- La reiteración de cuatro faltas leves.

4.- La deficiencia de la prestación de servicio que conlleve daños, pérdidas y desperfectos.

5.- El dejar los productos de la limpieza fuera de la dependencia habilitada a tal fin.

6.- El incumplimiento de las obligaciones laborales y de Seguridad Social con el personal que presta el servicio.

7.- La no presentación de la documentación requerida por el Consejo en el plazo señalado.

8.- La manifiesta falta de aseo en el personal.

9.- Aquellas faltas que, sin estar comprendidas en los apartados anteriores, merezcan tal calificación a juicio del Consejo, por constituir elementos esenciales en la prestación del servicio contratado.

15.2.2.-Serán faltas leves, todas aquellas infracciones del presente pliego de condiciones que no estén recogidas en el apartado anterior como falta grave.

16.- RESCISIÓN

Si durante la vigencia del contrato, el contratista dejase de prestar el servicio al que viene obligado, sea cual fuese el motivo de la cesación, el Ayuntamiento podrá hacerse cargo del mismo, designando a la persona o entidad que estime oportuno para la realización del servicio, cargándole los costes a la contrata, así como todos los prejuicios derivados de esta cesación.

El contrato quedará automáticamente rescindido, como consecuencia de la reiteración de falta grave.

17.- INCIDENCIAS

Ante cualquier incidencia que surja en el cumplimiento del presente contrato, la empresa está obligada a pre-

sentar informe escrito al Jefe Administrativo dando cuenta del incidente, en un plazo de 24 horas.

Cuando exista entre el contratista y el Consejo diferencias en la interpretación de lo convenido o de cualquier otra causa, se tramitará expediente administrativo, con audiencia del contratista, y será resuelto por la Comisión Permanente.

18.- NORMATIVA LABORAL

El contratista está obligado a cumplir lo dispuesto por las leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo, Ordenanza General de Seguridad Social e Higiene en el Trabajo, en todos sus aspectos incluidos las de Previsión y Seguridad Social, quedando exento el Consejo contratante de cualquier responsabilidad por incumplimiento de dichas disposiciones y demás de carácter laboral que se produzcan por el contratista.

19.- ADSCRIPCIÓN DEL PERSONAL

El adjudicatario deberá comunicar por escrito al servicio la persona/as que realizarán las tareas de limpieza en cada una de las oficinas, procurando los mínimos cambios posibles y comunicando, en todo caso, los que se produzcan.

20.- MODELO DE PROPOSICIÓN

D....., vecino de....., con domicilio en..... nº...., con D.N.I. nº....., expedido en.....a.....de 19... en nombre propio (o en representación de....., como....., conforme acredito con poder notarial declarado bastante), enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº..... de fecha....., y del Pliego de Condiciones Jurídicas, Facultativas y Económicas-Administrativas con destino a la contrata convocada por el Consejo Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Murcia para el "SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS DEL CONSEJO", cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a su realización con arreglo a las cláusulas del mencionado Pliego de condiciones, proponiendo como precio de ejecución la can-

tididad de....., pesetas (en letra). Dicha cifra representa el.....% de baja sobre el presupuesto. Fecha y firma del proponente.

21.- GARANTÍAS

1.- Los licitadores presentarán en la caja de Consejo y en forma reglamentaria la cantidad de en concepto de garantía provisional, la cual podrá constituirse en metálico, valores públicos, aval bancario o cualquier otra forma admitida legalmente.

La empresa adjudicataria depositará en la Caja del Consejo y en el plazo de diez días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la garantía definitiva para responder del contrato, fijándose la misma en el doble de la provisional.

La fianza definitiva se devolverá una vez finalizado el contrato, previo informe favorable del Jefe Administrativo.

22.- DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA PROPOSICIÓN

1.-Carnet de Identidad del licitador.

2.-Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

3.-Poder notarial declarado bastante por el Secretario Delegado del Consejo, en caso de actuar en representación de otra persona física o jurídica.

4.-Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que determinan el art. 9 de la Ley de contratos del Estado, modificado por el Real Decreto Legislativo 931/86, de 2 de mayo.

5.-Documento de calificación empresarial.

6.-Justificante de hallarse al corriente la empresa en el pago de los Seguros Sociales y primas de accidentes de trabajo, mediante certificación expedida al efecto por los organismos correspondientes.

7.-Licencia Fiscal del Impuesto Industrial por la actividad correspondiente.

8.-Acreditar disponer de un local adecuado en el municipio de Murcia, con teléfono.

9.-Acreditar experiencia en trabajos similares.

10.-Memoria de la actividad desarro-

llada por la empresa licitadora en la que se justifique su capacidad y adecuación para cumplir los fines públicos, que el Consejo pretende conseguir con la presente concesión.

11.-Certificado de haber realizado trabajos, igual o similares, a los que es necesario realizar en el presente concurso.

12.-Memoria que comprenda la descripción del proyecto de prestaciones de los servicios, detallada en la forma siguiente:

- Organización prevista.
- Personal que se prevé emplear.
- Descripción de los materiales auxiliares, útiles y maquinaria que vayan a emplear.
- Distribución del personal en las Oficinas, con indicación de horario y frecuencia de trabajos.
- Sugerencias que sin menoscabo de lo establecido en el pliego de condiciones puedan concurrir a la mejor realización del contrato.

- Cualquier otra documentación que estime oportuno el concursante para el mejor conocimiento de las proposiciones.

En general, los documentos citados, podrán presentarse originales o copias de los mismos, que tengan carácter de auténticos, conforme la legislación vigente.

23.- VALORACIÓN DE OFERTAS

23.1.-Se valorarán las ofertas por la siguiente Comisión Técnica:

- La Coordinadora
- El Jefe Administrativo
- Un trabajador de la Unidad Técnica
- Un representante del Comité de Empresa.

23.2.-Se valorarán conforme a los siguientes criterios:

- 1.-El precio, las condiciones técnicas y la solvencia profesional de la Empresa.
- 2.-Disponer de local adecuado en el Municipio de Murcia, con teléfono atendido en horario de mañana y tarde.
- 3.-Acreditar experiencia en trabajos similares, o contar con personal de experiencia acreditada en trabajos similares.
- 4.-El carácter social de la empresa, a través de la forma jurídica de la misma.

5.-Las mejoras que, con cargo al adjudicatario, garanticen mayor calidad en la prestación del servicio.

24.- PRESENTACIÓN DE PLICAS

1.-Las ofertas se presentarán en el Registro del Consejo, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

2.-La apertura de las mismas tendrá lugar en las dependencias del Consejo a las trece horas del día siguiente hábil de cerrarse el plazo.

25.- GASTOS

El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionasen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización de contrato.

26.- CESIÓN DEL CONTRATO Y DEL SUBCONTRATO

1.-Los derechos dimanantes del contrato que se formalice en virtud de la adjudicación objeto de este Pliego podrán ser cedidos a terceros en la forma y condiciones previstas en el art. 182 y siguientes del Reglamento General de Contratos del Estado.

2.-La celebración de subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que se dé conocimiento por escrito al Consejo del subcontrato a celebrar, con indicación de las partes a realizar y sus condiciones económicas, a fin de que aquella lo autorice previamente, a no ser que el contrato facultase ya al empresario a estos efectos.
- b) Que las unidades que el adjudicatario contrate con terceros no exceda del 50% del presupuesto total de la obra principal, salvo que se haya autorizado expresamente otra cosa en el contrato original.
- c) Los subcontratos quedarán obligados sólo frente al contratista de la ejecución del mismo frente a la administración, con arreglo al proyecto aprobado por la misma como si el mismo la hubiese realizado.

27.- NORMAS SUPLETORIAS

En lo no previsto en el Pliego de Condiciones, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, R.D.L. 981/86, de 18 de abril y R.D.L. 931/86, de 2 de mayo.

A N E X O

OFICINAS

Centro Municipal de SS.SS. Ciudad de Murcia, 131 m²

Unidad de Trabajo Social de La Paz, 128 m²

Unidad de Trabajo Social de S. Andrés, 63 m²

Unidad de Trabajo Social de Cabezo de Torres, 32 m²

Unidad de Trabajo Social de Nonduermas, 31 m²

Unidad de Trabajo Social de La Ñora, 22 m²

Número 5231

FUENTE ÁLAMO DE MURCIA

EDICTO

La Alcaldía de Fuente Álamo de Murcia, hace saber:

Que por la empresa Isidoro Miras Molino, adjudicataria de las obras de «Alumbrado Pista Polideportiva en Balsapintada», se ha solicitado la devolución de la fianza consignada en garantía de la ejecución de dichas obras y, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se concede plazo de quince días para que puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario en razón del contrato garantizado.

Fuente Álamo de Murcia a 23 de abril de 1993.—El Alcalde, Ginés Jiménez Gómez.

Número 4973

Y E C L A**Corrección de error**

Advertido error en la publicación del edicto número 4973, aparecido en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 108, de fecha 12 de mayo de 1993, página 3763, se rectifica en lo siguiente:

El emplazamiento de la Sociedad Cooperativa de Crédito de la cual se solicita licencia municipal se halla ubicada en la calle San Pascual, 16-PB y no en la calle Pascual, 16-PB que como error aparece en dicha publicación.

Número 5887

MAZARRÓN**A N U N C I O**

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 1993, acordó, por unanimidad de los dieciséis miembros asistentes, que superan la mayoría absoluta requerida, la aprobación definitiva del Proyecto de Compensación del Plan Parcial «La Aceña», redactado por el Doctor Arquitecto don Demetrio Ortuño Yáñez y promovido por Durán Granados, S.A.

Lo que se hace público, conforme establece el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

Contra este acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, previa comunicación a este Ayuntamiento (artículo 110.3, Ley 30/92).

Mazarrón, 10 de mayo de 1993.—El Alcalde, Pedro Muñoz Ballesta.

Número 5888

VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA**E D I C T O**

No habiéndose presentado reclamaciones a la aprobación inicial del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento

para 1993, queda aprobado definitivamente, según lo previsto en la Ley Reguladora de Haciendas Locales, con el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS:**A) Operaciones corrientes:**

1. Impuestos directos, 16.050.000.
2. Impuestos indirectos, 2.200.000.
3. Tasas y otros ingresos, 16.351.200.
4. Transferencias corrientes, 29.966.000.
5. Ingresos patrimoniales, 2.317.000.

B) Operaciones de capital:

1. Enajenación de inversiones reales, 1.000.
2. Transferencias de capital, 35.173.000.
3. Activos financieros, 302.000.
4. Pasivos financieros, 2.503.000.

Total ingresos, 104.863.200.**GASTOS:**

1. Gastos de personal, 30.068.973.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 20.422.195.
3. Gastos financieros, 1.675.533.
4. Transferencias corrientes, 7.307.000.

B) Operaciones de capital:

1. Inversiones reales, 40.622.845.
2. Transferencias de capital, 3.000.
3. Activos financieros, 301.000.
4. Pasivos financieros, 4.462.654.

Total gastos: 104.863.200.

Del mismo modo queda aprobada la plantilla de personal que queda de la siguiente forma:

Denominación del puesto; número; nivel c. destino:

Secretario Interventor; 1; 16 (funcionario).

Auxiliar Administración General; 2; 7 (funcionario).

Auxiliar de la Policía Local; 2; 6 (funcionario).

Alguacil ordenanza; 1; 6 (funcionario).

Limpiadora; 2; tiempo parcial.

Encargado de oficios varios; 1; tiempo total.

La aprobación definitiva del presupuesto podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos formales y causas

contemplados en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/38, reguladora de las Haciendas Locales.

Villanueva, 19 de abril de 1993.—El Alcalde, Francisco José Ortiz Gómez.

Número 5962

JUMILLA

Por don Pascual Juliá Bernal, se ha solicitado licencia de apertura para establecer una industria de fabricación de piedra artificial, cuyo emplazamiento en carretera del cementerio (zona industrial).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 de Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Jumilla, 6 de mayo de 1993.—El Alcalde

Número 5963

JUMILLA

Por don Juan Sierva Martínez, en nombre y representación de Triturados Jumilla, S.A., se ha solicitado licencia de apertura para establecer la explotación de una cantera en el paraje denominado «Herrada del Tollo», de este término municipal, en terrenos de propiedad privada.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Jumilla, 6 de mayo de 1993.—El Alcalde.

Número 5467

L O R C A

Bases para la convocatoria de concurso para la provisión de una plaza de Técnico Auxiliar de Informática en Contabilidad, mediante promoción interna, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 1992. Aprobada por acuerdo de Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de abril de 1992

Primera.—Objeto de la convocatoria

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso, para promoción interna, de una plaza de Técnico Auxiliar de Informática en Contabilidad, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotada con los emolumentos correspondientes al grupo C, e incluida en la Oferta de Empleo Público de 1992, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: C (según artículo 25 de la Ley 30/84).

Escala: Administración Especial.

Suvescala: Servicios especiales.

Clase: Cometidos especiales.

Denominación: Técnico Auxiliar de Informática en Contabilidad.

Segunda.—Publicación de la convocatoria

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—Participación en la convocatoria**A) Requisitos de los aspirantes**

Para tomar parte en el concurso será necesario:

—Ser funcionario de carrera de la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, con un mínimo de dos años de antigüedad en el Cuerpo o Escala a que pertenezca.

—Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de 2.º grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

—Estar ocupando una plaza del grupo clasificador inmediatamente inferior y perteneciente a la misma escala.

—No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de esta convocatoria, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en este período.

B) Instancias

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento serán dirigidas al Ilmo. señor Alcalde Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Para ser admitido y tomar parte en el concurso de méritos, los aspirantes deberán manifestar en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 3.000 pesetas, en concepto de derechos de examen. A la instancia, en la que se enumerarán los méritos, se acompañará en sobre cerrado la documentación acreditativa de los méritos alegados mediante originales o fotocopia compulsada.

C) Admisión de aspirantes

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación declarará aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que se expondrá en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

La composición del Tribunal, con indicación del plazo de subsanación que se concede a efectos de reclamaciones y el lugar y fecha de celebración del concurso, se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», quedando elevada a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación si, durante el plazo habilitado para ello no se produjesen reclamaciones.

Cuarta.—Tribunal

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

—Presidente: el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

—Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

—Vocales:

Un representante de la Consejería de Administración Pública e Interior.

El Jefe del respectivo servicio dentro de la especialidad, o, en su defecto, un Técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

Un funcionario de carrera designado por el Presidente de la Corporación a propuesta de la Junta de Personal.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría tercera de las establecidas en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y resolución de 22 de marzo de 1993 que revisa el importe de las mismas, o en su caso, disposición posterior que modifique las anteriores.

Quinta.—Valoración de méritos

La valoración del concurso de méritos dará comienzo una vez transcurridos al menos dos meses desde la publicación de anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los méritos serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

Por antigüedad en el Ayuntamiento de Lorca, en la plaza que le da opción a participar en la convocatoria, valorándose a estos efectos el tiempo prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario, siempre que fuera en plaza de igual categoría, a razón de 0,25 puntos por cada año de antigüedad, hasta un máximo de 5 puntos.

Por antigüedad en el Ayuntamiento de Lorca, en plazas de inferior categoría a la que le da opción a participar en la convocatoria, valorándose a estos efectos el tiempo prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario, a razón de 0,10 puntos por cada año de antigüedad, hasta un máximo de 2 puntos.

3. Por historial profesional hasta un máximo de 2 puntos. Se valorará por el Tribunal el grado personal, el trabajo desarrollado, el tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel, etc.

4. Por la realización de cursos de promoción hasta un máximo de 2 puntos.

—Por cursillo de promoción de 30 horas o más a 0,25 puntos.

—Por cursillo de promoción de menos de 30 horas a 0,10 puntos.

5. Por otras titulaciones, hasta un máximo de 1 punto.

—Por titulación universitaria media: 0,25 puntos.

—Por titulación universitaria superior: 0,50 puntos.

6. Otros méritos, hasta 1 punto.

Si el Tribunal lo considera conveniente podrá realizar entrevista personal con los aspirantes.

El Tribunal calificará a los concursantes en función de los méritos alegados y justificados por los mismos mediante original o fotocopia compulsada. Los méritos no justificados no serán valorados.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el de anuncios del Negociado de Personal.

Sexta.—Calificación de los méritos

La calificación definitiva resultará de la suma de puntuaciones obtenidas en la valoración de los méritos conforme se determina en la base anterior, siendo preciso alcanzar la calificación mínima de 4 puntos para considerarse aprobado.

Séptima.—Relación de seleccionados, presentación de documentos y nombramiento

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará pública la relación de seleccionados por orden de puntuación, y propondrá ante el Ilmo. señor Alcalde al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, sin que pueda hacer propuesta a favor de más aspirantes que número de plazas hubiese en la convocatoria.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución del Ayuntamiento sobre el nombramiento.

Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación no podrán tomar posesión, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

Octava.—Incidencias

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

Novena.—Recursos

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lorca, 30 de abril de 1993.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 5815

MURCIA

Anuncio concurso

Objeto.—La contratación, mediante el procedimiento de concurso, de la «Adquisición de prendas de trabajo de invierno y verano, así como complementarias para el personal de Policía Local de este Ayuntamiento».

Tipo de licitación.—Las empresas fijarán los precios unitarios de todos los elementos por cada uno de los lotes a que oferten, sin sobrepasar los precios que a continuación se relacionan por cada lote:

—Lote 1, 11.514.000 pesetas.

—Lote 2, 880.000 pesetas.

—Lote 3, 1.798.000 pesetas.

Fianza provisional.—Los licitadores depositarán, en concepto de garantía provisional, las siguientes cantidades:

—Lote 1: 230.836 pesetas.

—Lote 2: 17.600 pesetas.

—Lote 3: 35.960 pesetas.

Plazo de entrega.—Un mes, a partir de la notificación de la adjudicación.

Presentación de plicas.—Hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de diez días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio; caso de ser sábado se realizará el inmediato día hábil.

Apertura de plicas.—A las doce horas del primer día hábil siguiente a que finalice el plazo anterior.

Pliego de condiciones.—Asimismo se expone al público el pliego de condiciones jurídicas, facultativas y económico-administrativas que ha de regir en la contratación de las obras por plazo de ocho días para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Modelo de proposición:

«Don..., vecino de..., con domicilio en..., con carnet de identidad número..., expedido en..., a..., de..., de 19..., en nombre propio (o en representación de..., como..., conforme acredito con poder notarial bastantado), enterado del anuncio publicado oficialmente y del pliego de condiciones jurídicas, facultativas y económico-administrativas con destino al concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para el suministro de prendas de uniforme de invierno y verano y complementarias para el personal de Policía Local, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a hacerse cargo del suministro de los lotes número..., y de la asistencia técnica que le es paralela en los precios unitarios que respectivamente se ofertan por cada uno de ellos y que totalizan las cantidades de: lote número 1... pesetas, lote número 2... pesetas, etc.

En la memoria que se acompaña se señalan las características y elementos que se ofertan, así como manifiesta haber depositado en el Ayuntamiento las muestras que señala la cláusula 2.1. (Lugar, fecha y firma del proponente)».

Murcia, 29 de abril de 1993.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 5415

FUENTE ÁLAMO DE MURCIA

La Alcaldía del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia,

Hace saber: Que aprobado el Padrón del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica se expone al público por plazo de un mes, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales para que puedan presentarse reclamaciones.

Igualmente, se establece para el cobro en periodo voluntario del citado impuesto el plazo de dos meses y veinte días, contados a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Fuente Álamo de Murcia, 26 de abril de 1993.—El Alcalde, Ginés Jiménez Gómez.

Número 5417

MANCOMUNIDAD DEL MAR MENOR**Centro de Servicios Sociales****Presupuesto General Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor ejercicio 1993**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Mancomunidad, en sesión ordinaria correspondiente al día 20 de abril de 1993, el Presupuesto General, para el ejercicio 1993, que se expone al público en la Secretaría General de la Mancomunidad, la sede es calle Goya, s/n., por quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentar las reclamaciones ante el Pleno.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el referido plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Los Alcazares, 21 de abril de 1993. El Secretario, Diego Sánchez Gómez. Visto bueno, el Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Número 5418

Y E C L A**E D I C T O**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley 39/1988, de

28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el Padrón Catastral del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del ejercicio de 1993, queda expuesto al público durante un plazo de quince días que se contará a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo plazo podrán los interesados examinarlo y, en su caso, presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Yecla, 27 de abril de 1993.—La Alcaldesa, María Cristina Soriano Gil.

Número 5462

VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA

Don Francisco José Ortiz Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura (Murcia).

Hace saber: Que por este Ayuntamiento en Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 18 de febrero de 1993, se adoptó el acuerdo de aprobar «devolución de aval que se prestó en su día como fianza para la ejecución de la obra de Centro Cultural 3.ª fase, en Villanueva del Río Segura, lo que queda sometido a información pública, durante el plazo reglamentario en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que se hace público en Villanueva del Río Segura, 31 de marzo de 1993. El Alcalde, Francisco José Ortiz Gómez.

Número 5463

VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA

Don Francisco José Ortiz Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura (Murcia).

Hace saber: Que por este Ayuntamiento en Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 15 de marzo de 1993, se adoptó el acuerdo de aprobar «devolución de aval que se prestó en su día como fianza para la ejecución de la obra de urbanización polígono de ejecución 1D barrio del Carmen, en Villanueva del Río Segura (Murcia), lo que que

da sometido a información pública, durante el plazo reglamentario en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que se hace público en Villanueva del Río Segura, 31 de marzo de 1993. El Alcalde, Francisco José Ortiz Gómez.

Número 5464

TORRE PACHECO

Don Pedro Jiménez Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia).

Hace saber: Que por don Francisco Javier Gil Martínez, se ha solicitado licencia para instalación de local destinada a cafetería-heladería, con emplazamiento en Plaza Vicente Antón, esquina calle Escuelas, Torre Pacheco.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 30,2,a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Torre Pacheco, 13 de abril de 1993. El Alcalde.

Número 5465

TORRE PACHECO

Don Pedro Jiménez Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia).

Hace saber: Que por Explotaciones Hermanos Quesada, S.L., se ha solicitado licencia para instalación de una central de productos hortofrutícolas, con emplazamiento en Cañada de Mateo, s.n., Roldán.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 30,2,a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Torre Pacheco, 27 de noviembre de 1993.—El Alcalde, Pedro Jiménez Ruiz.